CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO
PROYECTO PAR/97/021 - 14311

PROGRAMA DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA EL DESARROLLO

CONTRATO No. 001/2014

PROYECTO PAR/97/021 (00014311)

ESTUDIOS PRELIMINARES PARA LA AMPLIACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VILLARRICA, AMPLIACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CAAZAPÁ, PALACIO DE JUSTICIA DE SALTOS DEL GUAIRÁ, PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD DEL ESTE, JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA DE CAPITÁN BADO, JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA DE SAN ESTANISLAO.

ABRIL 2014

GEOCON S.A.
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

CONTRATO N° 01/2014 "Estudios Preliminares para la Ampliación del Palacio de Justicia de Villarrica, Ampliación del Palacio de Justicia de Caazapá, Palacio de Justicia de Saltos del Guairá, Palacio de Justicia de Ciudad del Este, Juzgados de 1ª Instancia de Capitán Bado, Juzgados de 1ª Instancia de San Estanislao"

GLOSARIO

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Organismo Internacional que presta apoyo operativo y administrativo para la ejecución del Proyecto **PAR/97/021** - 14311. En el marco del proceso en adelante denominado el PNUD.

C.S.J.: Corte Suprema de Justicia, institución propietaria de las Obras, representada por la Dirección Planificación de la CSJ, en su carácter de Director Nacional del Proyecto, Organismo de Ejecución del Proyecto, en adelante el **Contratante**.

PROYECTO: Proyecto PAR/97/021 - 14311 "Programa de Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia"; ejecutado en el marco del acuerdo firmado entre La Corte Suprema de Justicia y el PNUD.

Unidad de Gerenciamiento (UG): Unidad técnica que tiene a su cargo la coordinación del **Proyecto PAR/97/021 – 14311** y consecuentemente la relación contractual con el CONTRATISTA.

CONTRATISTA: es la Empresa responsable de la realización de todos los Estudios Preliminares, Relevamientos Planialtimétricos y Estudios de Suelo para los Edificios de **Ampliación del Palacio de Justicia de Villarrica, Ampliación del Palacio de Justicia de Caazapá, Palacio de Justicia de Saltos del Guairá, Palacio de Justicia de Ciudad del Este, Juzgados de 1ª Instancia de Capitán Bado, Juzgados de 1ª Instancia de San Estanislao** de acuerdo con las condiciones especificadas en los Documentos de la Solicitud de Cotización.

Propuesta: Conjunto de Documentos presentados por el Ofertante para concurrir a la Solicitud de Cotización.

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: es la garantía que presenta el Ofertante adjudicado de un Concurso al Contratante para resarcir a éste de posibles pérdidas resultantes de la no ejecución por parte del contratista de los servicios objeto de la Solicitud de Cotización, de conformidad con los términos y condiciones del respectivo contrato.

CNUDMI: Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, organismo internacional del Sistema de las Naciones Unidas encargada de resolver las controversias que surgen en el contexto de las relaciones comerciales internacionales.

Recepción de los Estudios: La Dirección Nacional del Proyecto PAR/97/021 (00014311), previa verificación y aprobación de los trabajos contratados y con el acuerdo de la Unidad de Ejecución del Proyecto, realizará la recepción definitiva de los estudios correspondientes.

GEOCON S.A.
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

CONTRATO N° 001/2014 "Estudios Preliminares para la Ampliación del Palacio de Justicia de Villarrica, Ampliación del Palacio de Justicia de Caazapá, Palacio de Justicia de Saltos del Guairá, Palacio de Justicia de Ciudad del Este, Juzgados de 1ª Instancia de Capitán Bado, Juzgados de 1ª Instancia de San Estanislao"

PRIMERA: Partes

La Corte Suprema de Justicia en marco del **Proyecto PAR/97/021 - 14311** "Fortalecimiento Institucional de la Corte Suprema de Justicia para el Desarrollo de los Centros de Justicia" en adelante denominado "el CONTRATANTE", en adelante llamado "Organismo Ejecutor", representado por la **Lic. Lina Matto de Ferreira**, Directora Nacional del Proyecto PAR/97/021 - 14311 y Directora de Planificación de la C.S.J., y **GEOCON, S.A.**, representada por el **Ing. José A. Rolón del Puerto**, en su calidad de Representante Legal, en adelante denominado "el CONTRATISTA", convienen suscribir el presente Contrato de Servicios en las condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: Antecedentes

Considerando que el Gobierno del Paraguay y el PNUD han suscrito el "Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica", aprobado y ratificado por la Ley 686/78, y que bajo los términos de dicho acuerdo la Corte Suprema de Justicia y el PNUD han convenido la realización de un Programa de Infraestructura, mediante el Proyecto PAR/97/021 - 14311, cuya Unidad de Gerenciamiento del Proyecto (en adelante "UG") es la supervisora general del mismo, financiado con recursos provenientes de fondos propios del Organismo Ejecutor;

Como parte de dicho Programa, la Corte Suprema de Justicia y el PNUD han acordado la ejecución del Programa de Mejoramiento de su Infraestructura Edilicia a través del PNUD PAR/97/021 (00014311) que comprende la construcción de la Ampliación del Palacio de Justicia de Villarrica y Ampliación del Palacio de Justicia de Caazapá, Palacio de Justicia de Saltos del Guairá, Palacio de Justicia de Ciudad del Este, Juzgados de 1ª Instancia de Capitán Bado, Juzgados de 1ª Instancia de San Estanislao, financiado con fondos provenientes de la Corte Suprema de Justicia.

Por cuanto el Proyecto PAR/97/021 - 14311 contempla como componente de la construcción de estos edificios la realización de los Estudios Preliminares de **Relevamientos Planialtimétricos y Estudios de Suelo** destinados a los edificios precedentemente mencionados, de acuerdo con las bases y condiciones establecidas en el marco de la **Solicitud de Cotización N° SDC/00014311/004/2014** (en adelante **"los Estudios"**);

El CONTRATISTA, mediante su propuesta, está dispuesto a aceptar este Contrato de Servicios con el Proyecto PAR/97/021 - 14311.

El PROYECTO aprobó la contratación del Ofertante seleccionado.

TERCERA: Objeto

El CONTRATANTE acuerda contratar al CONTRATISTA para prestar el servicio de realización de Estudios Preliminares de **Relevamientos Planialtimétricos y Estudios de Suelo** destinados a los edificios para la **Ampliación del Palacio de Justicia de Villarrica, Ampliación del Palacio de Justicia de Caazapá, Palacio de Justicia de Saltos del Guairá, Palacio de Justicia de Ciudad del Este, Juzgados de 1ª Instancia de Capitán Bado, Juzgados de 1ª Instancia de San Estanislao**, descritos en los Términos de Referencia, por el monto indicado en su Oferta Económica y bajo las condiciones establecidas en este Contrato y en los demás documentos anexos al mismo.

Por acuerdo escrito entre las partes podrán efectuarse modificaciones en el alcance y las condiciones de los servicios, según lo requiera el Proyecto a través del CONTRATANTE o a iniciativa del CONTRATISTA.

GEOCON S.A.
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

CUARTA: Documentos integrantes

Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

Anexo No. 1 -	Oferta Técnica y Económica del CONTRATISTA
Anexo No. 2 -	Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato
Anexo No. 3 -	Instrucciones a los Ofertantes de la SDC/00014311/004/2014
Anexo No. 4 -	Términos de Referencia
Anexo No. 5 -	Planos
Apéndice 1 -	Reglamento de Arbitraje del CNUDMI

QUINTA: Legislación y jurisdicción

Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las partes, se regirán por la legislación vigente en la República del Paraguay en particular y por el reglamento de arbitraje de la CNUDMI (Resolución 31/99 de la Asamblea General de las Naciones Unidas).

SEXTA: Inicio, plazo y vigencia

El presente Contrato entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, y se extinguirá de pleno derecho vencido el plazo previsto de ejecución de los servicios y sus obligaciones emergentes, salvo que medie modificación formal del mismo.

El plazo comprende un solo período para la realización de los **Estudios de Relevamiento Planialtimétrico y Estudios de Suelo** que corresponde a **40 (cuarenta)** días calendario a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

SÉPTIMA: Moneda de Pago

Los pagos por los servicios prestados por el CONTRATISTA se efectuarán en **Guaraníes**.

OCTAVA: Monto del Contrato

El CONTRATANTE conviene en pagar al CONTRATISTA, con cargo al Proyecto, por el servicio comprometido, la suma establecida de **Gs. 192.800.000.- (Guaraníes Cien Noventa y Dos Millones Ochocientos Mil)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
Este monto es fijo mientras dure el contrato y no estará sujeto a reajustes por ningún motivo.

NOVENA: Forma y Procedimiento de Pago

La forma de pago establecida es:

Primer pago:	**20 %** a la firma del contrato, presentación del cronograma detallado de trabajo y de la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato correspondiente.
Segundo pago:	**70 %** a la entrega de los trabajos en la forma solicitada.
Ultimo Pago:	**10 %** a la aprobación final del Proyecto PAR/97/021 - 14311

Todos los pagos se realizarán contra entrega de la correspondiente factura y a recomendación de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto PAR/97/021 - 14311. El último pago se efectuará contra entrega de un informe final aprobado por la Dirección Nacional del Proyecto.

GEOCON S.A.
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

DÉCIMA: Garantías y Seguros

Fiel Cumplimiento de Contrato

El CONTRATISTA garantizará el correcto cumplimiento del Contrato en todas sus partes mediante una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, otorgada por un Banco o Compañía de Seguros, con vigencia de **100 (cien) días** por la suma de **Gs. 19.280.000.-(Guaraníes Diecinueve Millones Doscientos Ochenta Mil)**, correspondiente al **10% (diez por ciento)** del monto total del Contrato establecido en la Cláusula OCTAVA.

Esta Garantía será ejecutada por el CONTRATANTE, en caso de cualquier incumplimiento del CONTRATISTA, sin ningún trámite o acción judicial.

Seguro Médico

El Contratista es el único responsable de proveer seguro médico, seguro de vida y otros que sean necesarios para su personal, y por el tiempo que dure el contrato.

DÉCIMO PRIMERA: Informes

El CONTRATISTA presentará los informes con las características y plazos especificados en los Términos de Referencia.

El CONTRATANTE aprobará u observará el cronograma inicial y los informes de los estudios realizados dentro de los siguientes **10 (diez)** días, y el informe final/aceptación final en un plazo no mayor a **20 (veinte)** días.

La aprobación de los informes por parte de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto es condición indispensable para la cancelación de los pagos establecidos en la cláusula NOVENA.

El CONTRATISTA presentará cualquier otro informe que le fuera requerido por el Proyecto sin que éste merezca un pago adicional.

DÉCIMO SEGUNDA: Obligaciones Generales

El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad completa de los servicios prestados bajo el Contrato. Es responsabilidad del Contratista la correcta elaboración de los estudios preliminares, teniendo en cuenta los términos de referencia, el anteproyecto, el título de propiedad y todos los datos proporcionados por el Proyecto.

El CONTRATISTA prestará sus servicios de acuerdo a los objetivos y funciones establecidas en los Términos de Referencia y en su propuesta y cumplirá con sus obligaciones en virtud del Contrato con la debida eficiencia e idoneidad técnica y profesional.

El CONTRATISTA deberá cumplir con las disposiciones impositivas legales vigentes en la República del Paraguay.

EL CONTRATISTA es exclusivamente responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por los daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos del Proyecto o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos por falta de cuidados en el trabajo o por cualquier otra circunstancia que le sea imputable, debiendo, en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o perjuicio ocasionado.

DÉCIMO TERCERA: Personal del CONTRATISTA

El CONTRATISTA prestará sus servicios con el personal profesional y técnico señalado en los Términos de Referencia y en su Propuesta.

Cualquier cambio en el personal deberá ser debidamente justificado por el CONTRATISTA y contar con la aprobación de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto.

EL CONTRATISTA será el único y exclusivo responsable de todo personal ejecutante de los servicios objeto de este contrato, como también las herramientas y equipos propios serán de total responsabilidad del CONTRATISTA, corriendo a cargo del mismo el pago de sueldos, jornales, beneficios sociales e indemnizaciones. Asimismo se obliga a asumir las prestaciones y obligaciones que establece el Código del Trabajo y/o Decretos y/o Reglamentos pertinentes de trabajo en vigencia, no teniendo a los efectos legales

GEOCON S.A.
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

ninguna vinculación Jurídico-Laboral y/o Civil con el CONTRATANTE ni con la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto.

DÉCIMO CUARTA: Cesión del Contrato y Subcontrataciones

El CONTRATISTA no podrá ceder el total o una parte del Contrato, ni ningún beneficio o participación emergente del mismo.

El CONTRATISTA podrá subcontratar los servicios de apoyo y especializados que se mencionan en su propuesta, debiendo tener autorización expresa del CONTRATANTE. Estas subcontrataciones no eximen al CONTRATISTA de su responsabilidad de prestar el servicio de acuerdo a los términos del Contrato. Por lo tanto el CONTRATISTA será responsable de todos los actos, omisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos cometidos por el personal a su cargo.

Será obligatoria la realización del servicio de acuerdo al personal propuesto. Si por causas debidamente justificadas el personal propuesto no pudiera realizar el servicio, el mismo será sustituido por otro cuya formación académica y experiencia sea igual o mayor al propuesto originalmente.

DÉCIMO QUINTA: Relación entre las partes

Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA existe una relación de empleador y empleado o de mandatario y mandante. Conforme a este Contrato, el personal que preste los servicios estará exclusivamente a cargo del CONTRATISTA, quien será plenamente responsable por los servicios prestados por ellos o en su nombre.

Asimismo, es responsabilidad del CONTRATISTA cumplir con marco legal impositivo vigente en la República del Paraguay.

DÉCIMO SEXTA: Conflicto de Intereses

a) El CONTRATISTA no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades objeto de este Contrato o de los servicios emergentes, y hará todo lo posible para asegurar que ningún personal a su cargo reciba ninguna de tales remuneraciones adicionales.

b) El CONTRATISTA y su personal, no podrán desarrollar, ya sea en forma directa o indirecta, ninguna actividad comercial o profesional que sea conflictiva con las asignadas a ellos en virtud del Contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA: Solución de Controversias

Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.

Cualquier diferencia que no pueda resolverse amigablemente dentro de los **30 (treinta)** días posteriores a la recepción por una de ellas del pedido formal de arreglo amigable hecho por la otra, podrá ser sometida por cualquiera de ellas a arbitraje, de conformidad con las disposiciones aquí establecidas.

DÉCIMO OCTAVA: Procedimiento Arbitral

El procedimiento arbitral se regirá por lo dispuesto en este Contrato y supletoriamente, por las normas de establecidas en el Reglamento de Arbitraje de la *Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).*

DÉCIMO NOVENA: Fuerza Mayor

a) Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera de control de las Partes, que sea imprevisible y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de las mismas. Tales hechos incluyen: guerras, motines, disturbios civiles, incendios, inundaciones, tormentas y otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales (excepto cuando tales hechos estén bajo el control y puedan ser impedidas por la parte que invoca la fuerza mayor) o cualquier otra acción tomada por los organismos gubernamentales en ejercicio de su soberanía.

GEOCON S.A.
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

b) Si se presentase una situación de fuerza mayor, el afectado por la misma notificará a la otra Parte de inmediato y por escrito la situación y sus causas y, salvo instrucción en contrario, continuará cumpliendo sus obligaciones contractuales en la medida en que sea razonablemente posible y procurará por todos los medios a su alcance cumplir aquellas no afectadas por la situación de fuerza mayor.

c) En caso de que se configuren causas de fuerza mayor que provoquen demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contrato, no se harán efectivas la Garantía de Cumplimiento de Contrato, penalidades, ni la cancelación del Contrato.

VIGÉSIMA: Sanciones

Si durante la vigencia del Contrato, el CONTRATISTA incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada, causando perjuicio al CONTRATANTE, asumirá la responsabilidad total de los daños y perjuicios ocasionados y se hará pasible de las sanciones legales correspondientes.

El CONTRATANTE, de comprobar que los servicios prestados por el CONTRATISTA en virtud de este Contrato resultan insuficientes, podrá recomendar al PNUD la exclusión de la misma para futuras contrataciones.

De comprobarse anomalías en la prestación de los servicios, conforme a las condiciones establecidas en este documento, se procederá a sancionar al Contratista contratado en la siguiente forma:

1ra. Vez: Observación por escrito.
2a. Vez: Apercibimiento.
3a. Vez: Multa.

El Proyecto aplicará multas al Contratista en el caso siguiente:

POR ATRASO: En caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos referidos, la Dirección Nacional del Proyecto PAR/97/021 (00014311) podrá imponer una multa del **1%** (uno por ciento) del monto total del contrato por cada día de atraso, hasta un máximo del 10%, reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento si así lo estimare conveniente y a recomendación de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto.

VIGÉSIMO PRIMERA: Resolución del Contrato

El Contrato podrá ser resuelto por las partes en cualquier momento durante su vigencia, si una de ellas incurriera en incumplimiento grave de sus obligaciones de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas VIGÉSIMO SEGUNDA y VIGÉSIMO TERCERA.

VIGÉSIMO SEGUNDA: Resolución del Contrato por causas atribuibles al CONTRATISTA

El CONTRATANTE podrá resolver el Contrato a solicitud de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto por causas atribuibles al CONTRATISTA en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA;

b) Si el CONTRATISTA no responde a los pedidos razonables del CONTRATANTE;

c) Quiebra declarada o insolvencia del CONTRATISTA;

d) Suspensión de los trabajos por más de **10 (diez)** días calendario o **20 (veinte)** días discontinuos, sin autorización escrita del CONTRATANTE;

e) Negligencia reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por parte del CONTRATISTA;

f) Subcontratación de una parte de los trabajos sin contar con la autorización escrita del CONTRATANTE;

g) Reemplazo del máximo responsable de los servicios sin autorización expresa del CONTRATANTE, o no reposición a satisfacción del CONTRATANTE del personal comprometido;

h) El reemplazo de cualquier personal cuya calificación se halla incluida en la propuesta sin aprobación escrita por el CONTRATANTE.

GEOCON S.A.
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

VIGÉSIMO TERCERA: Resolución del Contrato por Causas Atribuibles al CONTRATANTE

El CONTRATISTA tendrá derecho a resolver el Contrato por causas atribuibles al CONTRATANTE en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATANTE;

b) Instrucciones injustificadas para la suspensión de los servicios por más de **30 (treinta)** días calendario seguidos o **60 (sesenta)** discontinuos;

c) Incumplimiento injustificado en los pagos comprometidos por más de **30 (treinta)** días calendario computados a partir de la fecha de recepción por el PNUD de la orden de pago.

VIGÉSIMO CUARTA: Resolución Unilateral del Contrato

Cualquiera de las Partes podrá solicitar la resolución unilateral de este Contrato en cualquier momento de su vigencia, haciéndose cargo de los daños y perjuicios emergentes.

VIGÉSIMO QUINTA: Procedimiento de Resolución

La Parte que accione la resolución del Contrato cursará a la otra la notificación de su decisión por escrito con **30 (treinta)** días de anticipación a la fecha prevista de resolución adjuntando, cuando correspondiera, una liquidación final estableciendo saldos a favor o en contra para su respectivo pago o cobro. La ejecución de las garantías, cuando correspondiera, se hará de pleno derecho y sin necesidad de notificación alguna.

VIGÉSIMO SEXTA: Supervisión e Inspecciones

El CONTRATANTE efectuará el seguimiento y supervisión de los servicios, motivo del presente Contrato, a través de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto par/97/021 - 14311, requiriendo al CONTRATISTA la información que considere conveniente.

El CONTRATISTA permitirá que el CONTRATANTE, a través de sus representantes autorizados, inspeccione en cualquier momento la ejecución de sus labores y puedan revisar sus registros y documentos, para lo que contará con su más amplia colaboración.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: Propiedad de los Documentos y Confidencialidad

a) Los derechos de propiedad, de autor, u otros de cualquier naturaleza referidos al material producido por el CONTRATISTA en la ejecución de sus servicios, corresponden exclusivamente al PROYECTO.

b) Los originales de los documentos que elabore el CONTRATISTA deberán ser entregados en su totalidad al PROYECTO a la terminación de los servicios, quedando absolutamente prohibido difundir dicha documentación total o parcialmente, sin consentimiento escrito previo del CONTRATANTE y del PROYECTO.

c) El CONTRATISTA se obliga a transferir al PROYECTO la tecnología que desarrolle durante la ejecución del servicio, o aquella que adoptará para ejecutar su trabajo, mediante la entrega de paquetes de computación, manuales y guías.

d) El CONTRATISTA se obliga asimismo, a no revelar o permitir que sus empleados o agentes revelen, total o parcialmente, información confidencial o privilegiada a la que pueda tener acceso durante la ejecución del servicio.

VIGÉSIMA OCTAVA: Modificaciones de este Contrato

Este Contrato sólo podrá variar o ser modificado, en cualquiera de sus términos (del servicio, del monto, de la forma y condiciones de pago, del plazo, etc.) mediando orden escrita de cambio, la cual constituirá una enmienda o addendum al Contrato en que se exprese el acuerdo de ambas partes de efectuar la modificación.

GEOCON S.A
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

VIGÉSIMO NOVENA: Avisos y Notificaciones

Todo aviso o notificación entre las Partes relativo a este Contrato, deberá entregarse con acuse de recibo, a las siguientes direcciones:

CONTRATANTE:	**PROYECTO PAR/97/021 - 14311 – CSJ/PNUD**
Dirección:	**Alonso y Testanova. 10° Piso. Dirección de Planif. y Desarrollo**
Teléfono y fax:	**(021) 481 513**
CONTRATISTA:	**GEOCON, S.A.**
Dirección:	**William Richardson No. 508, esq. Aztecas**
Teléfono:	**(021) 557 641/2**

TRIGÉSIMA: Aceptación y Conformidad

Las partes manifiestan su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las Cláusulas precedentes, y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, firmando este documento en **tres ejemplares de igual tenor** y para un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 28 días del mes de abril del año 2014.

Por el CONTRATANTE

Nombre: Lic. Lina Marío de Ferreira

Firma:

PODER JUDICIAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Por el CONTRATISTA

Nombre: Ing. José A. Rolón del Puerto

Firma:

GEOCON S.A.
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

ANEXO 1
CONTRATO N° 001/2014
OFERTA TECNICA Y ECONOMICA

GEOCON S.A.
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

Formulario N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

y COMPROMISOS ASUMIDOS

Asunción, _26 de marzo de 2014

Señora
Cecilia Ugaz
Representante Residente
PNUD
Asunción, Paraguay

Ref.: Solicitud de Cotización –SDC/00014311/004/2014 - Presentación de Oferta

Señora Representante:

En atención a la invitación a presentar ofertas en el marco de la presente Solicitud de Cotización, ofrecemos realizar los **Estudios Preliminares de: Relevamientos Planialtimétricos y Estudios de Suelos** para los Edificios, **Ampliación del Palacio de Justicia de Villarrica, Ampliación del Palacio de Justicia de Caazapá, Palacio de Justicia de Salto del Guairá, Palacio de Justicia de Ciudad del Este, los Juzgados de 1° Instancia de Capitán Bado y los Juzgados de 1° Instancia de San Estanislao** de acuerdo con las condiciones especificadas en los Documentos de la presente Solicitud de Cotización.

Con este fin, presentamos nuestros Antecedentes Técnicos, los Recaudos Legales, y nuestra Propuesta Económica, en forma y contenido ajustados a las Instrucciones para los Concursantes.

En la ocasión, declaramos que:

1. El monto total de nuestra oferta es de Gs. 192.800.000 .- (Guaraníes Ciento noventa y dos millones ochocientos mil) I.V.A. incluido, bajo el compromiso de hacerlo de acuerdo con los Términos de Referencia, plazos y demás condiciones que se indican en los documentos que constituyen nuestra presentación.

2. El plazo total para la realización de los trabajos cotizados es de 40 (cuarenta días) calendario .

3. El plazo de validez de nuestra oferta económica es de sesenta (60) días desde la fecha límite de la presentación de las Ofertas.

4. No registramos inscripción de inhibición general para enajenar y gravar bienes.

5. No estamos inhabilitados para contratar con el Estado Paraguayo, por ningún motivo.

6. Nos comprometemos a suministrar todo el personal, equipo y materiales requeridos para la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

7. La Oferta se encuentra formulada de acuerdo a las exigencias y condiciones de las Instrucciones a los Ofertantes y demás Documentos de la Solicitud de Cotización, en forma independiente y sin conexión con otro u otros concursantes. Es en todo aspecto honrada y de buena fe.

8. Conocemos el sitio donde se realizarán los trabajos, por lo que estamos enterados de las condiciones existentes respecto a la ejecución de los mismos. Hemos procedido a estudiar

GEOCON S.
ING JOSE ROL
DIRECTOR

todos los Documentos de la Solicitud de Cotización, inclusive las notificaciones emitidas por el PNUD por lo que nos encontramos satisfechos del conocimiento adquirido con relación a las obligaciones contractuales. Por consiguiente, renunciamos a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento del lugar o de las instrucciones o demás documentos precontractuales.

9. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), previa aprobación de la Corte Suprema de Justicia, se reserva el derecho de adjudicar el contrato a cualquiera de los ofertantes o de declarar desierto el concurso, si así conviene a los intereses nacionales e institucionales.

10. En caso de merecer la adjudicación, nos comprometemos a suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación, previo el cumplimiento de los correspondientes requisitos.

11. Toda la información proporcionada es veraz y exacta y autorizamos mediante la presente que cualquier persona natural o jurídica suministre a ustedes toda la información que consideren necesaria para confirmar la veracidad de la misma. En caso de comprobarse cualquier falta a la verdad en la información que presentamos, nos damos por notificado que ustedes tienen el derecho de invalidar nuestra presentación.

Ofertante: GEOCON S.A.

Dirección: William Richardson N° 598
esq. Aztecas - Asunción, Paraguay

Teléfono: (+595 21) 557-641/2

Ing. José Antonio Rolón
Representante Legal
Geocon S.A

GEOCON S.A.
ING. JOSE ROLON
Director

GEOCON S.A.
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

GEOCON S.A.
ING. JOSE ROLON

Geocon S.A.®
ENGINEERING CONSULTING

SOLICITUD DE COTIZACIÓN - SDC/00014311/004/2014

Proyecto PAR/97/021 (00014311)

Estudios Preliminares.

Ampliación del Palacio de Justicia de Villarrica.
Ampliación del Palacio de Justicia de Caazapá.
Palacio de Justicia de Sato del Guaira.
Palacio de Justicia de Ciudad del Este.
Juzgados de 1° Instancia de Capitán Bado.
Juzgados de 1° Instancia de San Estanislao.

OFERTA ECONÓMICA

Item	Descripción de los trabajos	Precio Total (Gs) Iva Incluido	Precio Total en Guaraníes (en letras)
1	Relevamiento Planialtimetrico para la Ampliación del Palacio de Justicia de Villarrica.	10.500.000.-	Diez Millones quinientos mil
2	Estudio de Suelo para la Ampliación del Palacio de Justicia de Villarrica.	10.000.000.-	Diez Millones
3	Relevamiento Planialtimetrico para la Ampliación del Palacio de Justicia de Caazapá.	10.700.000.-	Diez Millones setecientos mil
4	Estudio de Suelo para la Ampliación del Palacio de Justicia de Caazapá.	10.000.000.-	Diez Millones
5	Relevamiento Planialtimetrico para el Palacio de Justicia de Salto del Guaira.	16.000.000.-	Diez y seis millones
6	Estudio de Suelo para el Palacio de Justicia de Salto del Guaira.	20.000.000.-	Veinte Millones
7	Relevamiento Planialtimetrico para el Palacio de Justicia de Ciudad del Este.	20.000.000.	Veinte Millones
8	Estudio de Suelo para el Palacio de Justicia de Ciudad del Este.	30.000.000.-	Treinta Millones
9	Relevamiento Planialtimetrico para los Juzgados de 1° Instancia de Capitán Bado.	13.000.000.-	Trece Millones
10	Estudio de Suelo para los Juzgados de 1° Instancia de Capitán Bado.	20.000.000.-	Veinte Millones
11	Relevamiento Planialtimetrico para los Juzgados de 1° Instancia de San Estanislao	12.600.000.-	Doce millones seiscientos mil
12	Estudio de Suelo para los Juzgados de 1° Instancia de San Estanislao	20.000.000.-	Veinte Millones
	Total General	192.800.000.-	Ciento Noventa y dos millones ochocientos mil.-
Son Guaraníes: CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL.-			

Firma y Sello

GEOCON S.A.
ING. JOSE ROLON
Director

GEOCON S.A
ING. JOSE ROLON
DIRECTOR

Geocon S.A.®

Formulario N° 2

ANTECEDENTES GENERALES DE LA EMPRESA

Solicitud de Cotización – SDC/ 00014311/004/2014

Estudios Preliminares
Ampliación del Palacio de Justicia de Villarrica.
Ampliación del Palacio de Justicia de Caazapá.
Palacio de Justicia de Salto del Guairá.
Palacio de Justicia de Ciudad del Este.
Juzgados de 1° Instancia de Capitán Bado.
Juzgados de 1° Instancia de San Estanislao.

Ofertante:

1. Razón Social de la Empresa: GEOCON S.A.

2. Fecha de Constitución: 13 de junio de 1996

3. Capital: G. 400.000.000.-

4. RUC: 80014598-4

5. Principales de la Empresa:

N°	Nombre y Apellido	Cargo en la Empresa
1	Ing. José Antonio Rolón del Puerto	Director Titular - Presidente
2	Ing. Armando Pablo Chamorro Pussineri	Director Titular – Vice Presidente
3	Ing. Rodolfo Fernández Ruíz	Director Suplente

6. Áreas en que desarrolla su actividad:

• Diseño Final de Ingeniería de Obras Viales, Civiles, Sanitarias, Industriales e Hidráulicas
• Fiscalización, Supervisión y Auditoria de obras viales, civiles, sanitarias, Industriales y electromecánicas
• Estudios de Factibilidad Técnico-económica para Obras de Infraestructura
• Planificación y Gerenciamiento de Proyectos
• Estudios Geodésicos, Topográficos y Cartografía Digital

GEOCON S.A.
ING. JOSE ROLÓN
DIRECTOR

• Elaboración de proyectos de: obras civiles, Arquitectónicos, Industriales, Electromecánico
• Estudios de evaluaciones técnicas - económicas para procesos licitatorios y/o contrataciones Nacionales e Internacionales.
• Estudios Relativos al Medio Ambiente

Ing. José A. Rolón
Representante Legal
GEOCON S.A.

GEOCON S.A.
ING. JOSE ROLON
Director

GEOCON S.A
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

GEOCON S.A.
ING. JOSE ROLON

Geocon S.A.®
INGENIERIA CONSULTORA

Formulario N° 3

CURRICULUM VITAE DEL PROFESIONAL RESPONSABLE TÉCNICO – Relevamientos Planialtimetricos

Solicitud de Cotización – SDC/ 00014311/004/2014

Estudios Preliminares
Ampliación del Palacio de Justicia de Villarrica.
Ampliación del Palacio de Justicia de Caazapá.
Palacio de Justicia de Salto del Guairá.
Palacio de Justicia de Ciudad del Este.
Juzgados de 1° Instancia de Capitán Bado.
Juzgados de 1° Instancia de San Estanislao.

Ofertante: **GEOCON S.A.**

A.) DATOS PERSONALES

1. Nombre y Apellido: José Antonio Rolón del Puerto

2. Lugar y fecha de Nacimiento: 16 de marzo de 1.959

3. Documento de Identidad: 610.340

4. Nacionalidad: Paraguaya

B.) FORMACIÓN ACADÉMICA

1. Título Universitario: Ingeniero Civil e Ingeniero en Ciencias Geográficas 10 Ptos. (nota 3)

2. Institución Universitaria: Facultad de Ingeniería – Universidad Nacional de Asunción

3. Estudio de Post Grado y otros cursos de especialización:

No.	Descripción del curso	Duración y Fecha de Conclusión	Institución
	Usos y Aplicaciones de la Estación Total en Diseño Geométrico de Carreteras	Setiembre 1992 a Agosto 1993	Topcon Corporation USA

está como un curso!
10 Ptos. (nota 4)

C.) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Periodo	Institución o empresa	Actividad Realizada

Presenta copias de certificados de cursos pero no declara.

D.) LISTA DE TRABAJOS SIMILARES AL SOLICITADO

Periodo	Comitente	Descripción de los trabajos	Monto (Gs)
Jul/2006	PNUD/Poder Judicial	Orden de Compra N° 004/2006. "Servicios de relevamiento Planialtimetrico del Terreno para el Edificio sede del Palacio de Justicia de Pilar"	7.574.050.-
Jul/2010	PNUD/Poder Judicial	Contrato N° 04/2010. "Relevamiento Planialtimetrico, Juzgados de 1° Instancia de Luque, Ampliación del Palacio de Justicia de Encarnación y edificio para la Defensoría Pública de Asunción"	30.387.500.-

5 Pts (nota 6)
5 Pts (nota 6)

GEOCON S.A.
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

Jun/2011	PNUD/Poder Judicial	Contrato N° 02/2011. Estudios Preliminares Ampliación del Palacio de Justicia de Caacupé, Juzgados de 1° Instancia de Horqueta, Juzgados de 1° Instancia de Caaguazú y Ministerio de la Defensa Publica.	100.100.000.-

Ing. José A. Rolón

GEOCON S.A.
ING. JOSE ROLON
Director

GEOCON S.A.
ING. JOSE ROLON

GEOCON S.A.
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

Geocon S.A.

Formulario N° 3

CURRICULUM VITAE DEL PROFESIONAL RESPONSABLE TÉCNICO

Estudios de Suelos

Solicitud de Cotización – SDC/ 00014311/004/2014

Estudios Preliminares
Ampliación del Palacio de Justicia de Villarrica.
Ampliación del Palacio de Justicia de Caazapá.
Palacio de Justicia de Salto del Guairá.
Palacio de Justicia de Ciudad del Este.
Juzgados de 1° Instancia de Capitán Bado.
Juzgados de 1° Instancia de San Estanislao.

Ofertante: **GEOCON S.A.**

A.) DATOS PERSONALES

1. Nombre y Apellido: MIGUEL STANICHEVSKY SRYVALIN

2. Lugar y fecha de Nacimiento: 28 de setiembre de 1.955

3. Documento de Identidad: 452.323

4. Nacionalidad: Paraguaya

B.) FORMACIÓN ACADÉMICA

1. Título Universitario: Ingeniero Civil y Topografo 10 Pts (nota 3)

2. Institución Universitaria: Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas – Universidad Nacional de Asunción - 1980

3. Estudio de Post Grado y otros cursos de especialización:

No.	Descripción del curso	Duración y Fecha de Conclusión	Institución
	Master of Science in Civil Engineering.	Setiembre 1980 a Enero 1983	Massachusetts Institute of Technology, Cambridge, MA/USA

15 Pts (nota 4)

C.) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Periodo	Institucion o empresa	Actividad realizada

GEOCON S.A
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

GEOCON S.A.
ING. JOSE ROLON
Director

D.) LISTA DE TRABAJOS SIMILARES AL SOLICITADO

Periodo	Comitente	Descripción de los trabajos	Monto (Gs)
Set 2003 Nov 2003	PNUD/Poder Judicial	Orden de Compra N° 039/2003 "Servicios de Estudio Geotecnico del Predio Edificio Sede de los Juzgados de 1° Instancia de San Lorenzo	12.750.000.-
Abril-Mayo 2000	Ministerio de Justicia y Trabajo	Contrato de Préstamo BID N° 934 / OC-PR Programa de Modernización del estado. Subprograma 2. Modernización del Registro del Estado Civil "Servicio de Consultoría en Estudios de Suelo de Inmuebles en Asunción y Paraguarí, pertenecientes al Registro del Estado Civil	Monto Us$ 7.000.-

Ing. Miguel Stanichevsky Sryvalin

GEOCON S.A
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

GEOCON S.A.
ING. JOSE ROLON
Director

ANEXO 2
CONTRATO N° 001/2014
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

GEOCON S.A.
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

La Consolidada S.A. de Seguros

rapidez excelencia calidad

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº 7-0017 por Resolución SS.RP Nº 221/98 de fecha 17 de julio de 1998.-

SEGURO DE CAUCION

SUMINISTROS Y/O SERV.GTIA.DE ADJUDICACION

PÓLIZA Nº.:007.1509.015723/000

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS P/EL DESARROLLO

Con domicilio en **MARISCAL LOPEZ 3089 ESQ. SARAVI**

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 19.280.000
(GUARANIES DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL)

Que resulte obligado a efectuarle:

GEOCON S.A.

Con domicilio en **WILLIAM RICHARDSON Nº 598 E/ AZTECAS - ASUNCION**

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Especificas, integrantes de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

Solicitud de Cotización- SDC/00014311/004/2014- Estudios Preliminares Ampliación del Palacio de Justicia de Villarrica, Ampliación del Palacio de Justicia de Caazapa, Palacio de Justicia de Salto del Guaira, Palacio de Justicia de Ciudad del Este, Juzgados de 1° Instancia de Capitan Bado, Juzgados de 1° Instancia de San Estanislao".-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.

IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Articulo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 0:00 Hs del día **28/04/2014** hasta las 0:00 Hs. del día **27/06/2014**

LIQUIDACIÓN		
Prima:	Gs.	227.272.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	22.728.-
Premio:	Gs.	250.000.-
I.P.F.:	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-
Costo del Finan:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	250.000.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 0

Vencimientos

Fecha	Monto
C O N T A D O	

VIGENCIA: **60 Dias**

Desde: **28/04/2014** Hasta: **27/06/2014**

Asunción, 28 de abril de 2014

LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS

IVONNE DE GIEL
Sub Gerente Técnico

SEGURO DE CAUCIÓN

CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PUBLICOS O PRIVADOS - GARANTIA DE LA ADJUDICACION

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO.

Cláusula 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado.
Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO ASEGURADOS

Cláusula 2) Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:

a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del mismo.
b) Cuando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada; poder militar, naval o aéreo usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios), así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrución o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares..

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Cláusula 3) Las relaciones entre el Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en la fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACION PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

Cláusula 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.

Con la denuncia de siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACION

Clausula 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

SEGURO DE CAUCIÓN

CONDICIONES GENERALES COMUNES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

CLÁUSULA 1 - Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza como a la ley misma. (Art. 715 C.C.).

Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicaran a las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles.

Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares Específicas y estas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 2 - El asegurador queda liberado si el asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolorosamente o con culpa grave. Que dan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Art. 1609 C. Civil).

PLURALIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTÍAS

CLÁUSULA 3 - Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.

Salvo estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. Queda establecido el beneficio de división. El Asegurador que abona una suma mayor que la proporcionalmente a su cargo tiene acción contra los demás aseguradores para efectuar el correspondiente reajuste.

El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato (Arts. 1473, 1485, 1606 y 1607 C. Civil).

SUMA ASEGURADA

CLÁUSULA 4 - La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como una suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

DENUNCIA DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 5 - El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los (3) tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, sin culpa o negligencia (Art. 1589 y Art. 1590 C. Civil).

OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO

CLÁUSULA 6 - El Asegurado esta obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instrucciones del Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median condiciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que le parezcan más razonables en las circunstancias del caso. Si el Asegurado viola esta obligación dolorosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar.

Si los gastos se realizan de acuerdo a las instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago íntegro, y anticipará los fondos si así le fuere requerido (Art. 1610 y Art. 1611 C. Civil).

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 7 - El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.

El Asegurado está obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o por cualquiera de otros medios permitidos por leyes procesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegurada solo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el Asegurador y en ningún caso puede considerarse como prueba de

la existencia y del valor de las cosas aseguradas.
El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR

CLÁUSULA 8 - Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado (Art. 1614 C. Civil).

REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 9 - El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación (Art. 1613 C. Civil).

PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 10 - El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los (30) treinta días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación (Art. 1597 C. Civil).

ANTICIPO

CLÁUSULA 11 – Cuando el Asegurador estimó el daño y reconoció del derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador.
Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla con las cargas impuestas por la ley o el contrato (Art. 1593 C. Civil).

VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR

CLÁUSULA 12 - El crédito del Asegurado se pagará dentro de los (15) quince días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de las indemnizaciones ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la Cláusula 10 de estas Condiciones Generales Comunes, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado (Art. 1591 C. Civil).

SUBROGACIÓN

CLÁUSULA 13 - Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el momento de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.
El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado (Art. 1616 C. Civil).

MORA AUTOMÁTICA

CLÁUSULA 14 - Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto (Art. 1559 C. Civil)

PRESCRIPCIÓN

CLÁUSULA 15 - Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible (Art. 666 C. Civil).

DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES

CLÁUSULA 16 - El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en el Código Civil o en el presente contrato, es el último declarado (Art. 1560 C. Civil).

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

CLÁUSULA 17 - Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

PRORROGA DE JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 18 - Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza (Art. 1560 C. Civil).

DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 19 - Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y todas las consecuencias virtualmente comprometidas. (Art. 715 C.C).

JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 20 - Las disposiciones de este contrato de aplican única y exclusivamente a los siniestros ocurridos en el territorio de la República, salvo pacto en contrario.

ANEXO 3
CONTRATO N° 001/2014
LAS INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES DE LA SDC/00014311/004/2014

GEOCON S.A
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

II. INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto de la Solicitud de Cotización

1.1 Contratar la realización y aprobación de los Estudios Preliminares para los edificios:

1.- Ampliación del Palacio de Justicia de Villarrica.

1.1.- Relevamiento Planialtimétrico.
1.2.- Estudio de Suelo

2.- Ampliación del Palacio de Justicia de Caazapa.

2.1.- Relevamiento Planialtimétrico.
2.2.- Estudio de Suelo.

3.- Palacio de Justicia de Salto del Guaira.

3.1.- Relevamiento Planialtimétrico.
3.2.- Estudio de Suelo.

4.- Palacio de Justicia de Ciudad del Este.

4.1.- Relevamiento Planialtimétrico.
4.2.- Estudio de Suelo.

5.- Juzgados de 1° Instancia de Capitan Bado

5.1.- Relevamiento Planialtimétrico.
5.2.- Estudio de Suelo.

6.- Juzgados de 1° Instancia de San Estanislao

6.1.- Relevamiento Planialtimétrico.
6.2.- Estudio de Suelo.

2. Fuente de los fondos

2.1 La Corte Suprema de Justicia ha decidido ejecutar el "Programa de Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo de los Centros de Justicia" y para el efecto ha suscrito un convenio de Cooperación Técnica y Apoyo Administrativo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

2.2 Para financiar el Programa, la Corte Suprema de Justicia utilizará los fondos provenientes de las recaudaciones propias de las tasas judiciales, y conforme a la asignación presupuestaria anual.

2.3 El PNUD efectuará pagos con cargo al presupuesto del **Proyecto PAR/97/021 (00014311),** y solamente con la aprobación de la Corte Suprema de Justicia, y estos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos a las cláusulas y condiciones del respectivo contrato.

3. Tipo de contrato

3.1 El contrato será de adhesión, es decir, de aceptación total de las cláusulas del mismo. Los trabajos se contratarán por un precio total y único, especificado en la Oferta Económica que resulte adjudicada.

4. Participantes

4.1 Podrán participar en la Solicitud de Cotización las Empresas interesadas que se encuentren habilitadas para contratar con el Estado Paraguayo y el PNUD.

4.2 No podrán incluirse en las ofertas a funcionarios públicos del Paraguay.

4.3 Si se comprobare que alguno de los ofertantes o el personal propuesto para los servicios a contratarse estuviera comprendido dentro de cualquiera de las prohibiciones antes señaladas, el ofertante quedará eliminado del proceso sin derecho a reclamo alguno.

GEOCON S.A
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

5. Costo de la Participación en la Solicitud de Cotización

5.1 Estarán a cargo de cada ofertante todos los costos vinculados con la preparación y presentación de su oferta y en ningún caso el PNUD responderá o será responsable por ellos.

6. Conocimiento de los Documentos de la Solicitud de Cotización, de los Términos de Referencia y del sitio de las obras.

6.1 Los ofertantes deberán revisar cuidadosamente los Documentos de la Solicitud de Cotización y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del ofertante al revisar todos los documentos no lo relevará de sus obligaciones con relación a su presentación.

6.2 Los ofertantes deberán visitar el sitio de las obras y enterarse de las condiciones físicas, legales y normativas vigentes respecto a la ejecución del trabajo. Esta visita será por cuenta y responsabilidad del ofertante, siendo condición obligatoria, por lo que su incumplimiento no lo relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

6.3 Los ofertantes deberán tomar conocimiento de los Términos de Referencia, para lo cual se considerará que su oferta corresponde al alcance del trabajo a realizar.

B. DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD DE COTIZACION

7. Los Documentos de la Solicitud de Cotización

7.1 Los Documentos de la Solicitud de Cotización son todos aquellos que se especifican a continuación e incluyen todas las notificaciones, aclaraciones y/o modificaciones, que el PNUD haga:

a) Invitación a Presentar Ofertas.
b) Instrucciones a los Ofertantes.
c) Formularios
d) Anexo 1: Propuesta Oferta Técnica y Económica
Anexo 2: Términos de Referencia
Anexo 3: Planos

8. Consultas, aclaraciones y modificaciones

8.1 Cualquier ofertante puede solicitar aclaraciones sobre los Documentos de la Solicitud de Cotización, mediante comunicación escrita o correo electrónico, adquisiciones-pnud.py@undp.org dirigido al PNUD, hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas.

8.2 El PNUD, hasta **ocho (8) días antes** de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, podrá modificar los Documentos de la Solicitud de Cotización mediante Notificaciones. En caso de ser necesario, a criterio del PNUD, el plazo para la presentación de las ofertas podrá ser ampliado.

8.3 Todas las aclaraciones o modificaciones que el PNUD emita, constituirán parte de los Documentos de la Solicitud de Cotización. Se dará aviso de todas y cada una de las aclaraciones a todos y cada uno de los Ofertantes, por correo electrónico o mediante fax, además las mismas serán publicadas en la página web del PNUD, www.py.undp.org

8.4 Será responsabilidad de los ofertantes el cerciorarse de las aclaraciones y/o modificaciones que el PNUD haya emitido. Si algún ofertante no acusare recibo de todas o alguna de las notificaciones, se considerará como si hubieran sido recibidas y la presentación de la oferta se tomará como evidencia de ello.

8.5 Únicamente las aclaraciones y/o modificaciones emitidas por el PNUD serán consideradas como oficiales. Se previene a los ofertantes que no existe otra fuente autorizada para dar informaciones, explicaciones o interpretaciones relacionadas con la presente Solicitud de Cotización.

C. PREPARACION DE LAS OFERTAS

GEOCON S.A.
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

9. Idioma de la Solicitud de Cotización y de la Oferta

9.1 El idioma de la Solicitud de Cotización es el español. Así como todos los Documentos del proceso, la oferta y todas las comunicaciones que se hagan en el marco de la presente Solicitud de Cotización deberán redactarse en español.

10. Requisitos formales

10.1 Cada página de los documentos de la oferta deberá estar numerada y rubricada por el ofertante. Se incluirá, además, el correspondiente índice.

10.2 Cada oferta deberá presentarse en **un sobre cerrado y único**, el cual contendrá los Recaudos Legales, la Propuesta Económica y los Antecedentes Técnicos con la matriz de evaluación de la Oferta Técnica del Ofertante; el sobre estará rotulado de la siguiente forma:

Señora
Cecilia Ugaz
Representante Residente
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Mcal. López y Saraví, Edificio Naciones Unidas
Asunción, Paraguay.
Teléfono: +595(21)611 980; Fax: +595(21)611 981.

OFERTA SOLICITUD DE COTIZACIÓN - SDC/00014311/004/2014

Estudios Preliminares.
1.- Ampliación del Palacio de Justicia de Villarica.
2.- Ampliación del Palacio de Justicia de Caazapá.
3.- Palacio de Justicia de Salto del Guaira
4.- Palacio de Justicia de Ciudad del Este.
5.- Juzgados de 1° Instancia de Capitán Bado.
6.- Juzgados de 1° Instancia de San Estanislao.

Proyecto PAR/97/021 (00014311)
Empresa: .....
Dirección: ..... Teléf.: .....

11. Contenido de la Oferta

Todos los ofertantes deberán presentar los siguientes documentos e información:

11.1 Oferta Económica:

a) Carta de Compromiso y Presentación de Oferta (Formulario No.1).
b) Oferta Económica para la realización de los trabajos (Anexo 1).

11.2 Antecedentes Técnicos:

c) Antecedentes de la Empresa (Formulario No. 2).
d) Currículum de los Profesionales responsables de cada componente (Formularios No. 3 y 5).
e) Copia de al menos 2 (dos) contratos y/o facturas de trabajos similares, ejecutados por el profesional responsable del estudio.
f) Los documentos requeridos en la Matriz de Evaluación de la Propuesta Técnica.

GEOCON S.A.
ING. JOSE ROLON
DIRECTOR

Recaudos legales:

g) Copia autenticada del documento de constitución legal de la firma.
h) Copia autenticada del Registro Único de Contribuyente del Proponente.
i) Comprobante de pago (que deberá contar con el sello de caja) de la Patente Comercial, de la Municipalidad del domicilio del mismo, correspondiente al año en curso
j) Constancia de inscripción en el SIPE. **(Para la firma del Contrato en caso de ser adjudicado)**

Observación: Todas las hojas deberán estar firmadas por el Representante Legal de la Empresa y/o Profesional Representante.

12. Precio de la oferta y moneda

12.1 El precio total ofertado deberá cubrir todos los gastos necesarios para la prestación de todos los servicios especificados en este documento y conforme a la oferta económica.

12.2 La oferta económica deberá expresarse en Guaraníes y los pagos se efectuarán en esta moneda.

12.3 Toda garantía o póliza emitida a favor de la Corte Suprema de Justicia – Proyecto PAR/97/021 (00014311) a efectos de este contrato, será en Guaraníes.

12.4 En virtud de que este contrato será pactado en Guaraníes, el precio de la oferta será fijo mientras dure el contrato y no estará sujeto a reajustes por ningún motivo.

D. PRESENTACION DE LAS OFERTAS

13. Plazo para la presentación de las ofertas

13.1 Las propuestas deberán presentarse en las oficinas del PNUD, Mariscal López y Saravi, Edificio de Naciones Unidas, Unidad de Adquisiciones hasta las **15:00 horas del día 26 de marzo de 2014**. Los ofertantes serán responsables de la entrega de su oferta en el lugar de recepción indicado, a la hora y fecha señaladas.

13.2 No se aceptarán ofertas enviadas por CD, DVD, correo, facsímil o presentadas fuera de la hora límite para hacerlo, aun cuando las razones de ello escapen al control del ofertante.

13.3 **No se aceptarán alternativas de la oferta ni ofertas incompletas, así como enmiendas de los números y de las letras**.

13.4 El PNUD podrá prorrogar el plazo para la presentación de las ofertas, modificando los Documentos de la Solicitud de Cotización de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 8 de las presentes Instrucciones para los Ofertantes, en cuyo caso todo los derechos y obligaciones del PNUD y de los ofertantes que hubieran estado sujetos al plazo original lo estarán en lo sucesivo al nuevo plazo estipulado.

E. EVALUACION DE LAS OFERTAS

14. Comité de Evaluación de la Solicitud de Cotización

14.1 La Corte Suprema de Justicia y el PNUD, han acordado el nombramiento de un Comité de Evaluación de la Solicitud de Cotización, con autoridad para evaluar los Recaudos Legales, los Antecedentes Técnicos y la Oferta Económica de los Ofertantes para recomendar la adjudicación.

14.2 El Comité de Evaluación emitirá finalmente una recomendación para la adjudicación y el PNUD, sobre la base de dicha recomendación y con la aprobación de la Corte Suprema de Justicia, procederá a hacer la adjudicación.

14.3 El Comité de Evaluación estará compuesto por representantes del PNUD y del Proyecto PAR/97/021 (00014311).

GEOCON S.A
ING. JOSE ROLON
DIRECTOR

15. Evaluación de los Recaudos legales

15.1 El Comité de Evaluación verificará la validez de los documentos presentados y los registrará. Todos los miembros del Comité de Evaluación rubricarán los documentos presentados.

15.2 La omisión de uno o cualquiera de los documentos solicitados y establecidos como sustanciales descalificará a la Oferta.

15.3 Los Recaudos Legales se evaluarán con el criterio **"Cumple" o "No Cumple"**

16. Evaluación de los Antecedentes Técnicos

16.1 El Comité de Evaluación examinará, verificará y registrará los documentos presentados. Todos los miembros del Comité de Evaluación rubricarán los documentos presentados.

16.2 La omisión de uno o cualquiera de los documentos solicitados y establecidos como sustanciales descalificará a la Oferta.

16.3 Los Antecedentes Técnicos se evaluarán de acuerdo con los factores técnicos de la matriz (anexo 4) que contiene los criterios y las puntuaciones establecidas.

17. Evaluación de la Oferta Económica y el Plazo

17.1 En consideración al resultado de la evaluación de los Recaudos Legales y los Antecedentes Técnicos, el Comité de Evaluación evaluará y registrará los montos cotizados, y verificará la validez de los documentos presentados.

17.2 El Comité de Evaluación registrará el plazo propuesto para la realización de los trabajos.

17.3 El PNUD se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el presente proceso y rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia el ofertante o los ofertantes afectados por esta acción, ni tener la obligación de comunicarles los motivos en que ella se funda.

17.4 Se levantará un acta de la reunión, la que será suscrita por todos los miembros del Comité de Evaluación.

18. Criterios de Evaluación.

18.1 Los Antecedentes Técnicos obtendrán puntos cuyo total **"Pt"** será ponderado en **70 %** (setenta por ciento) y de donde **T =** ponderación asignada a la oferta técnica de los Antecedentes Técnicos.

18.2 La Oferta Económica se ponderará de 0 a 100 de conformidad con la siguiente fórmula:
Pi = PM/OM (OM+Om-Oi)
Dónde: **OM:** Oferta mayor presentada; **Om;** Oferta menor presentada; **PM:** Puntuación mayor establecida; **Oi:** Oferta a calificar; **Pi:** Puntuación de la Oferta presentada.

18.3 La Oferta Económica **"Pp"** será ponderada en **30%** (treinta por ciento) de su valor y de donde **P =** ponderación asignada a la Oferta Económica.

18.4 Con la ponderación de la Oferta Técnica **"T"** y la ponderación **"P"** de la Oferta Económica se determina que : **T + P = 1**.

18.5 Consecuentemente para la determinación de la oferta que obtendrá el mayor Puntaje Combinado se obtendrá aplicando la Fórmula **Pcomb. = Pt x T + Pp x P**., donde:
Pcomb. = Puntaje Combinado Mayor.
Pt = Puntaje total de la Oferta Técnica de los Antecedentes Técnicos.
T = Ponderación asignada a la oferta técnica de los Antecedentes Técnicos.
Pp = Oferta Económica.
P = Ponderación asignada a la Oferta Económica.

19. Calificación y Selección

19.1 Sobre la base del cumplimiento satisfactorio por parte del ofertante con los Recaudos Legales, los Antecedentes Técnicos y la presentación de la Oferta Económica y el Plazo, el Comité de Evaluación aplicará la fórmula **Pcomb. = Pt x T + Pp x P**., hasta obtener la

GEOCON S.
ING JOSE ROLC
DIRECTOR

Oferta calificada con el Mayor Puntaje Combinado y seleccionada a ser recomendada para la adjudicación del Contrato como la más conveniente.

19.2 El PNUD tiene pleno derecho a no calificar a los ofertantes sin justificación de motivos y no aceptará reclamación alguna de los que no fueren calificados, ni dará lugar esta no calificación a indemnización alguna.

F. CONTRATO

20. Celebración del contrato

20.1 Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación, el ofertante adjudicado está obligado a suscribir el contrato.

20.2 El contrato se celebrará con la Corte Suprema de Justicia - Proyecto PAR/97/021 (00014311).

20.3 Para la firma del contrato el adjudicatario presentará la siguiente garantía:

a) Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento del Contrato: por el 10% del valor del Contrato, con una validez de cien (100) días.

21. Monto del contrato y Forma de Pago

21.1 El monto del contrato será el resultante de la Oferta económica del adjudicado.

21.2 Dicho precio será expresado en el Contrato en Guaraníes.
La forma de pago contemplada, es la siguiente:

Primer pago: 20 % a la firma del contrato, presentación del cronograma detallado de trabajo y de la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato correspondiente.

Segundo pago: 70 % a la entrega de los trabajos en la forma solicitada.

Ultimo Pago: 10 % a la aprobación final del PNUD solicitado.

21.3. No se prevé ningún otro tipo de beneficios. En particular, el Contratista es el único responsable de proveer seguro médico, seguro de vida y otros que sean necesarios para su personal, y por el tiempo que dure el contrato.

22. Responsabilidad del Contratista

22.1 Es responsabilidad del Contratista la correcta elaboración de los estudios preliminares, teniendo en cuenta los términos de referencia, el anteproyecto, el título de propiedad y todos los datos proporcionados por el Proyecto.

23. Recepción de los estudios realizados

23.1. La Dirección Nacional del Proyecto PAR/97/021 (00014311), previa verificación y aprobación de los trabajos contratados y con el acuerdo de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto, realizará la recepción definitiva de los estudios correspondientes.

24. Plazos, Sanciones y multas

24.1. El plazo para la realización de los trabajos será el propuesto por el ofertante y en ningún caso mayor a cuarenta (40) días para los Estudios de Suelo y Relevamiento Planialtimetrico, a partir de la firma del Contrato.

24.2 De comprobarse anomalías en la prestación de los servicios, conforme a las condiciones establecidas en este documento, se procederá a sancionar al Contratista contratado en la siguiente forma:

1ra. Vez: Observación por escrito.
2a. Vez: Apercibimiento.
3a. Vez: Multa.

GEOCON S.A.
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

25. Multas

25.1 El Proyecto aplicará multas al Contratista en el caso siguiente:

POR ATRASO: En caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos referidos, la Dirección Nacional del Proyecto PAR/97/021 (00014311) podrá imponer una multa del **1%** (uno por ciento) del monto total del contrato por cada día de atraso, hasta un máximo del 10%, reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento si así lo estimare conveniente y a recomendación de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto.

GEOCON S.A
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

ANEXO 4
CONTRATO N° 001/2014
TERMINOS DE REFERENCIA

GEOCON S.A
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

SOLICITUD DE COTIZACIÓN - SDC/00014311/004/2014

TERMINOS DE REFERENCIA

ESTUDIOS PRELIMINARES

Ampliación del Palacio de Justicia de Villarrica.
Ampliación del Palacio de Justicia de Caazapá.
Palacio de Justicia de Sato del Guaira.
Palacio de Justicia de Ciudad del Este.
Juzgados de 1º Instancia de Capitán Bado.
Juzgados de 1º Instancia de San Estanislao.

A. ANTECEDENTES GENERALES

1. La Corte Suprema de Justicia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), han suscrito un Convenio de Cooperación Técnica y de Apoyo Administrativo para la ejecución del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Edilicia del Poder Judicial Paraguayo, el mismo que comprenderá los distintos proyectos específicos que se acuerde ejecutar.

2. Los Proyectos que integran el Programa consisten básicamente en la Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones, Espacios Exteriores Comunitarios y Equipamiento de los Edificios Sede del Poder Judicial (Palacios de Justicia, Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz).

3. El Programa comprende el **Proyecto PAR/97/021 (00014311) "Fortalecimiento Institucional de la Corte Suprema de Justicia para la Ejecución del Programa de Infraestructura"** en el marco del cual está previsto el funcionamiento de la "Unidad de Gerenciamiento del Programa".

4. La Unidad de Gerenciamiento del Programa, además de la construcción misma de cada Edificio, es responsable de proponer los "programas arquitectónicos de necesidades" y los "anteproyectos arquitectónicos" de cada Edificio, en base a diseños "genéricos" aprobados por la CSJ. **Esta Unidad propone, y con la autorización de la Dirección Nacional, ejecuta todos los procesos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa.**

5. Igualmente, la Unidad de Gerenciamiento, debe identificar la mejor alternativa de terreno en cada localidad, para ser asiento del Edificio Judicial, y proponerle a la CSJ, a través de la Dirección Nacional, su adquisición, de acuerdo a las modalidades manejadas por la institución.

6. El **Programa de Infraestructura CSJ/PNUD** se inició en **1996** con la firma de los primeros Documentos de Proyecto entre la CSJ y el PNUD y a la fecha el mismo está estructurado según tres Sub-Programas según el tipo de Edificio que se construye, a saber:
   a. Juzgados de Paz
   b. Juzgados de Primera Instancia
   c. Palacios de Justicia

Ampliación del Palacio de Justicia de Villarrica y Caazapá, Palacio de Justicia de Salto del Guaira y Ciudad del Este y los Juzgados de 1º Instancia de Capitán Bado y San Estanislao.

7. Estos edificios albergarán los Tribunales de Apelación, los Juzgados de Primera Instancia (Civil, Comercial, Laboral y Tutelar del Menor; y Penales de Garantía y Sentencia), Salas de Juicios Orales, otros programas de apoyo administrativo, etc., además de los archivos, depósitos de piezas y área de máxima seguridad (celdas, retén, etc.).

8. Los terrenos, para asiento de los edificios, actualmente propiedad de la Corte Suprema de Justicia, fueron transferidos a título definitivo por los Municipios citados de acuerdo con las resoluciones respectivas de cada Junta Municipal.

9. Cada uno de los Edificios comprende una construcción en bloques con diferentes niveles. El área de intervención es todo el terreno, pues además del Edificio propiamente dicho, existe un área de influencia del mismo con

GEOCON S.A
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

equipamientos comunitarios exteriores dentro de una **Plaza** de acceso; circulaciones exteriores de vinculación con las distintas partes del Conjunto a través de pérgolas en doble altura; estacionamientos, juegos de niños, etc.

10. Los procesos de construcción se refieren a las distintas etapas normales dentro de una obra con tecnología tradicional en lo que se refiere a la estructura, los cerramientos y las terminaciones, sin ninguna complejidad especial, más allá de los equipamientos de instalaciones especiales y otros.

Relevamiento Planialtimétrico

B. OBJETIVO

Obtener datos precisos de la topografía de los terrenos que serán asiento de los edificios: Ampliación del Palacio de Justicia de Villarrica y Caazapá, los Palacios de Justicia de Salto del Guaira y Ciudad del Este y Juzgados de 1ª. Instancia de Capitán Bado y San Estanislao, de las calles adyacentes así como el replanteo con precisión de los límites del terreno, de las referencias de nivel y la vegetación existente en el predio.

C. REQUISITOS DEL OFERTANTE

1. Proponer un Profesional del área de Ingeniería Civil y/o Topografía con título universitario.
2. Experiencia del Ofertante y del profesional de trabajo independiente de al menos cinco años en trabajos relacionados a los servicios que se solicitan (Relevamiento Planialtimétricos detallados de terrenos).
3. Contar con la infraestructura informática propia necesaria para la ejecución de los trabajos y digitalización de planos por AUTOCAD.
4. Haber ejecutado por lo menos 2 (dos) contratos similares a los solicitados.

D. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

Los servicios que brindará el contratista abarcarán:

a. Relevamiento Planimétrico de los terrenos y replanteo de vértices. Todos los datos se indicarán en los planos indicando claramente la identificación de las referencias. Se incluye la colocación de tantos mojones como vértices existan, fabricados de Hormigón Armado con un diámetro mínimo de 12 cm, de al menos 0,50 m de altura y con una fundación de 1,00 m de profundidad. Estos mojones serán los puntos fijos para la referencia de planimetría del lugar. En la parte superior de los mojones se inscribirá en bajo relieve, en forma clara y legible, su nomenclatura: A, B, C, etc.

b. Relevamiento Altimétrico del terreno y ubicación de referencias de nivel. En los planos se indicarán curvas de nivel cada 0,30 m o menos y las cotas de mojones, referencias de nivel y de todo punto fijo notable ubicado en el terreno y las calles adyacentes. En el terreno se marcará en cada uno de los mojones el nivel de referencia, con nomenclatura NR seguida de la cota. Para evitar el uso de valores negativos se adoptará 100,00 en la referencia de nivel principal.

c. Relevamiento de veredas y calles circundantes. El trabajo abarca la obtención de datos planialtimétricos, y su representación en planos, de las calles adyacentes al terreno y las concurrentes hasta una cuadra más allá de cada bocacalle. Se obtendrá la dirección de las líneas municipales y el ancho de las calles. Se relevará el nivel de centro de calzada y veredas adyacentes, cada 20 metros y en cada punto de inflexión de la pendiente de las calles. En caso de existir canales de desagüe pluvial los mismos serán relevados. Además se relevarán la posición y nivel de punto fijos notables como tapas de registros cloacales, postes de energía eléctrica con el tipo de tensión y/o de telefonía, etc.

d. Relevamiento de elementos existentes en el terreno. Se representará en planos la ubicación y el nivel de: construcciones existentes; pozos; árboles del terreno de diámetro igual o mayor a 8 cm (indicando la especie, el diámetro de los troncos, de la copa y su altura); como de cualquier otro elemento notable.

e. El informe sobra cada terreno será independiente y deberá estar acompañado de todas las fotografías necesarias para la clara identificación de estos elementos, indicando en las mismas su referencia.

GEOCON S.
ING JOSE ROLO
DIRECTOR

E. RESPONSABILIDAD, SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y LUGAR DE TRABAJO

a. El Contratista será responsable de garantizar que los datos que presentará en su informe sobre la planimetría y altimetría de los terrenos y las calles circundantes poseen la precisión requerida para su uso en construcción de edificios.

b. El Contratista será el único responsable del uso de patentes de software, equipos y/o tecnología.

c. El Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y tasas que la prestación del servicio le obliga.

d. El Contratista deberá tener una dotación adecuada de recursos humanos, técnicos y materiales para ejecutar los trabajos.

e. El Contratista deberá proveer el seguro médico para sus empleados y estos costos deberán estar incluidos en la propuesta económica.

f. El Contratista desempeñará sus funciones bajo la supervisión de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto PAR/97/021 (00014311).

g. El lugar de trabajo será en las ciudades de: Villarrica, Caazapá, Salto del Guaira, Ciudad del Este, Capitán Bado y San Estanislao, respectivamente y adicionalmente en las oficinas de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto en Asunción.

F. PLAZO

a. El plazo máximo para la duración de los trabajos, además del período de ejecución de la documentación, es de 40 (cuarenta) días a partir de la fecha de la firma del contrato, sin embargo se podrá proponer un plazo menor que regirá en caso de ser adjudicado.

a. El 100% de la documentación referida en la documentación, deberá estar a satisfacción para la ejecución de las Obras Civiles de cada edificio.

G. PRESENTACIÓN DE INFORMES Y FUENTES DE INFORMACIÓN

a) La documentación deberá ser digitalizada en AUTOCAD versión 2007 o posterior, y las planillas y especificaciones técnicas en Procesador de textos WORD y Planillas EXCEL.

b) Los documentos deberán ser producidos en discos compactos rotulados con índice de archivos en hoja aparte, especificando el contenido de cada uno de ellos.

c) También se entregarán a la Unidad de Gerenciamiento 2 (dos) ejemplares impresos originales, encarpetados.

d) Para la realización del trabajo, la Unidad de Ejecución proveerá al Contratista los documentos que el mismo necesite acerca del Proyecto, según solicitud presentada por el mismo y por escrito.

e) El Contratista podrá revisar toda la documentación referida a los terrenos (títulos de propiedad, etc) y los antecedentes del Proyecto (documentos técnicos, planos etc.) en las oficinas de la Unidad de Gerenciamiento.

f) El Contratista deberá recurrir a la Municipalidad correspondiente para verificar la implantación del terreno y el trazado de las calles circundantes.

GEOCON S.A
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

Estudio de Suelo

B. OBJETIVO

Conocer las características geotécnicas del suelo del terreno que será asiento de cada uno de los edificios señalados.

C. REQUISITOS DEL OFERTANTE

1. Proponer un Profesional del área de Ingeniería Civil y/o Geologia con título universitario.
2. Experiencia del Ofertante y del profesional de trabajo independiente de al menos cinco años en trabajos relacionados a los servicios que se solicitan (Estudios de Suelos).
3. Contar con la infraestructura informática propia necesaria para la ejecución de los trabajos y digitalización de planos por AUTOCAD.
4. Haber ejecutado por lo menos 2 (dos) contratos similares a los solicitados.

D. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La documentación gráfica que se presente deberá ser digitalizada en AUTOCAD versión 2007 o posterior. Se entregarán los documentos en CD rotulados con índice de archivos en hoja aparte, especificando el contenido de cada uno de ellos, y en una copia impresa, todo ello debidamente encuadernado y con los planos doblados.

Los servicios abarcarán:

a. Estudio geotécnico mediante sondeos en cantidad y profundidad necesarias para el total conocimiento de las características del suelo portante. Cantidad de sondeos por edificio:
   - Ampliación del palacio de Justicia de Villarrica – Seis (6) sondeos.
   - Ampliación del palacio de Justicia de Caazapá – Seis (6) sondeos.
   - Palacio de Justicia de Salto del Guaira – Doce (12) sondeos.
   - Palacio de Justicia de Ciudad del Este – Dieciocho (18) sondeos
   - Juzgados de 1° Instancia de Capitán Bado - Doce (12) sondeos.
   - Juzgados de 1° Instancia de San Estanislao - Doce (12) sondeos.

b. Recomendaciones con respecto al proyecto de las fundaciones, excavaciones y drenajes necesarios. Se deberán considerar una altura de los edificios a implantar de 10 niveles sobre el terreno natural y 1 nivel enterrado.

c. Estudio de percolación del suelo para determinar la capacidad de absorción de los efluentes cloacales (mínimo **dos** calicatas)

D. RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad del profesional geotécnico establecer la certeza del tipo y la capacidad portante del suelo, de acuerdo al Informe presentado, teniendo en cuenta que el diseño y los cálculos de las fundaciones se realizarán con base a sus recomendaciones y a los valores emergentes de la capacidad de soporte del suelo, resultado del Estudio.

GEOCON S.A.
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

ANEXO 5
CONTRATO N° 001/2014
PLANOS

GEOCON S.A
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

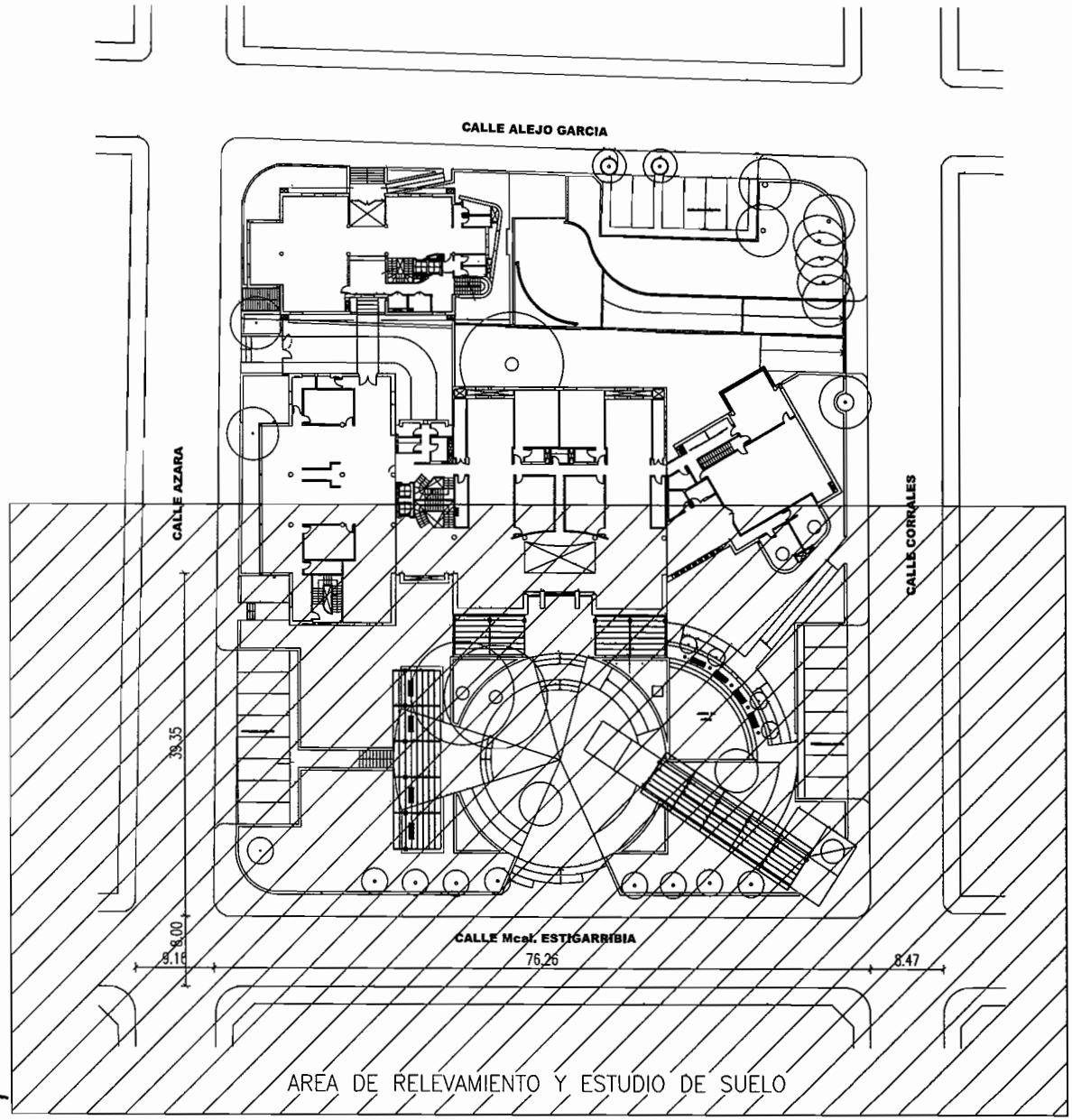

UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO PAR/97/021
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA C.S.J./P.N.U.D.

OBRA: Ampliacion Palacio de Justicia
UBICACION: Villarica
PLANO: Planta General

PLANO Nº AR01

ESCALA	FECHA
1:500	Feb./14

GEOCON S.A.
ING. JOSE ROLON
DIRECTOR

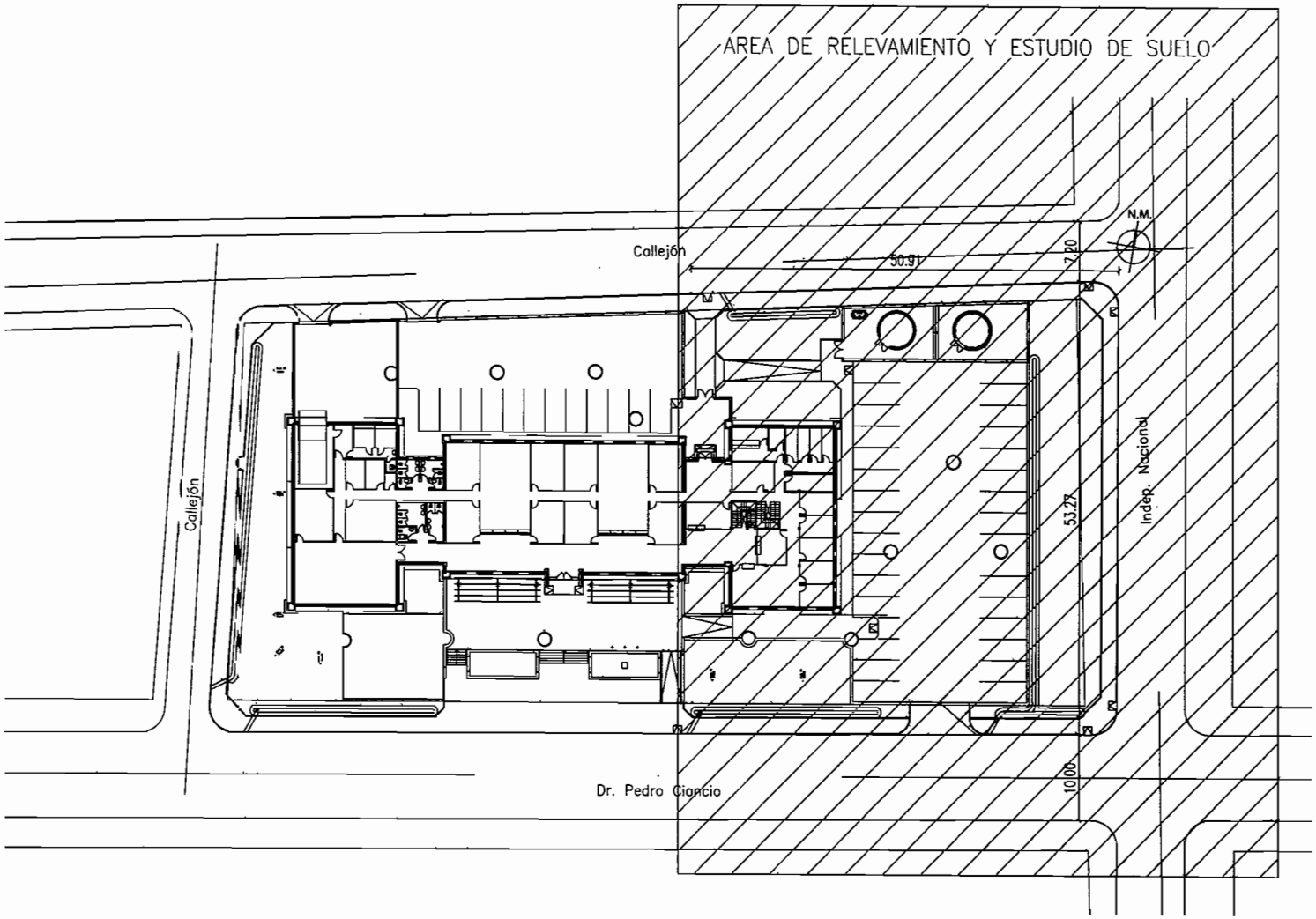

GEOCON S.A.
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO PAR/97/021
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA C.S.J./P.N.U.D.

OBRA: Ampliacion Palacio de Justicia
UBICACION: Caazapa
PLANO: Planta General

PLANO Nº
AR02

ESCALA	FECHA
1:500	Feb./14

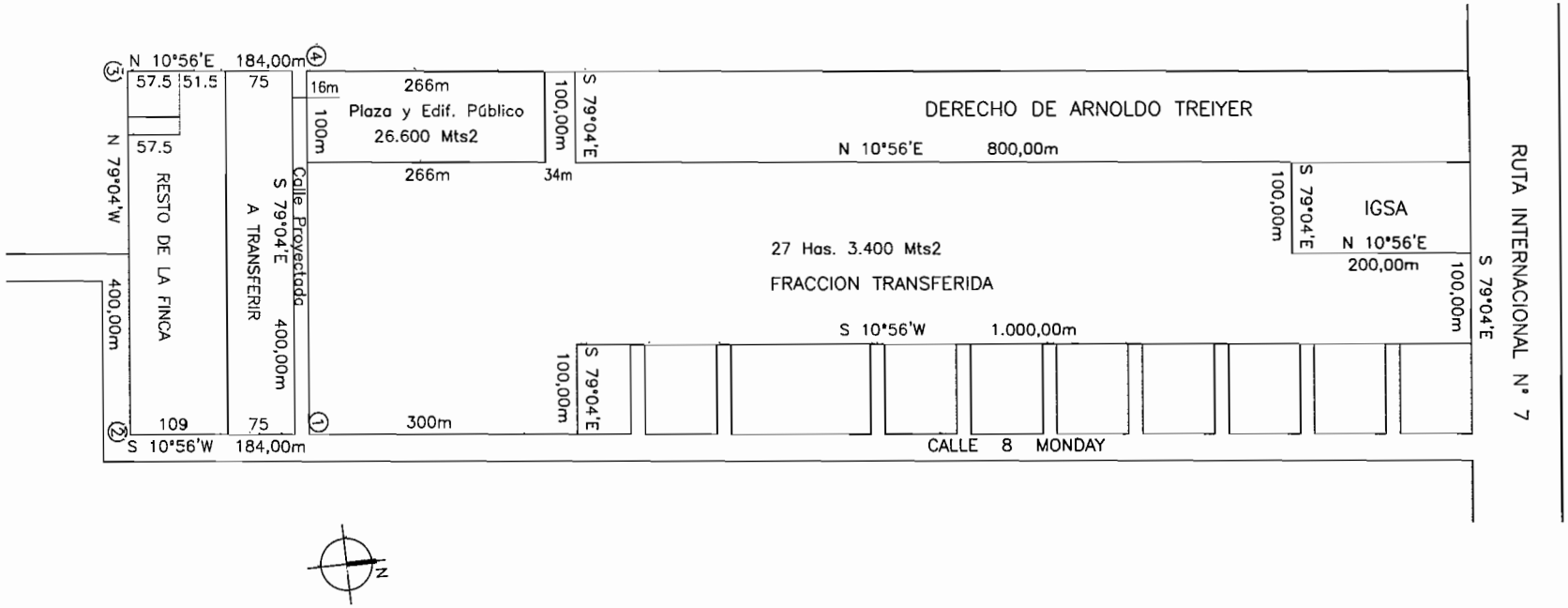

UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO PAR/97/021
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA C.S.J./P.N.U.D.

OBRA: Palacio de Justicia
UBICACION: Ciudad del Este
PLANO: Ubicacion General

PLANO Nº **AR03**

ESCALA	FECHA
1:5000	Feb./14

GEOCON S.A.
ING. JOSE ROLON
DIRECTOR

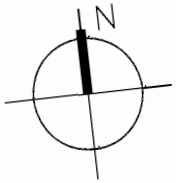

UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO PAR/97/021
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA C.S.J./P.N.U.D.

OBRA: Palacio de Justicia
UBICACION: Ciudad del Este
PLANO: Terreno

PLANO Nº **AR04**

ESCALA	FECHA
1:1250	Feb./14

GEOCON S.A.
ING JOSE ROLO
DIRECTOR

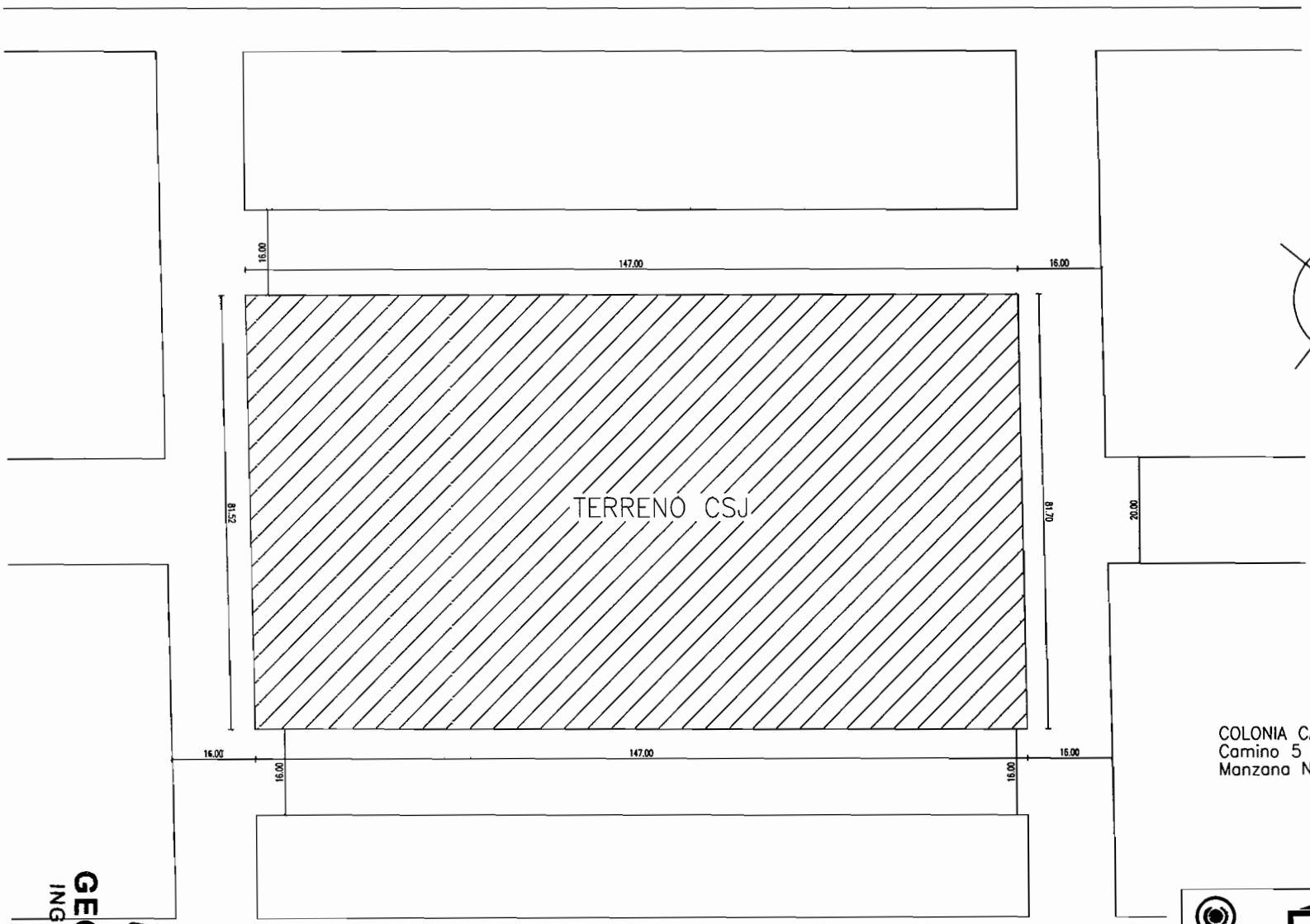

COLONIA CANINDEYU
Camino 5 – al aereopuerto
Manzana N° 5

UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO PAR/97/021
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA C.S.J./P.N.U.D.

OBRA: Palacio de Justicia
UBICACION: Salto del Guaira
PLANO: Terreno

PLANO Nº
AR05

ESCALA	FECHA
1:750	Feb./14

GEOCON S.A.
ING. JOSE ROLON
DIRECTOR

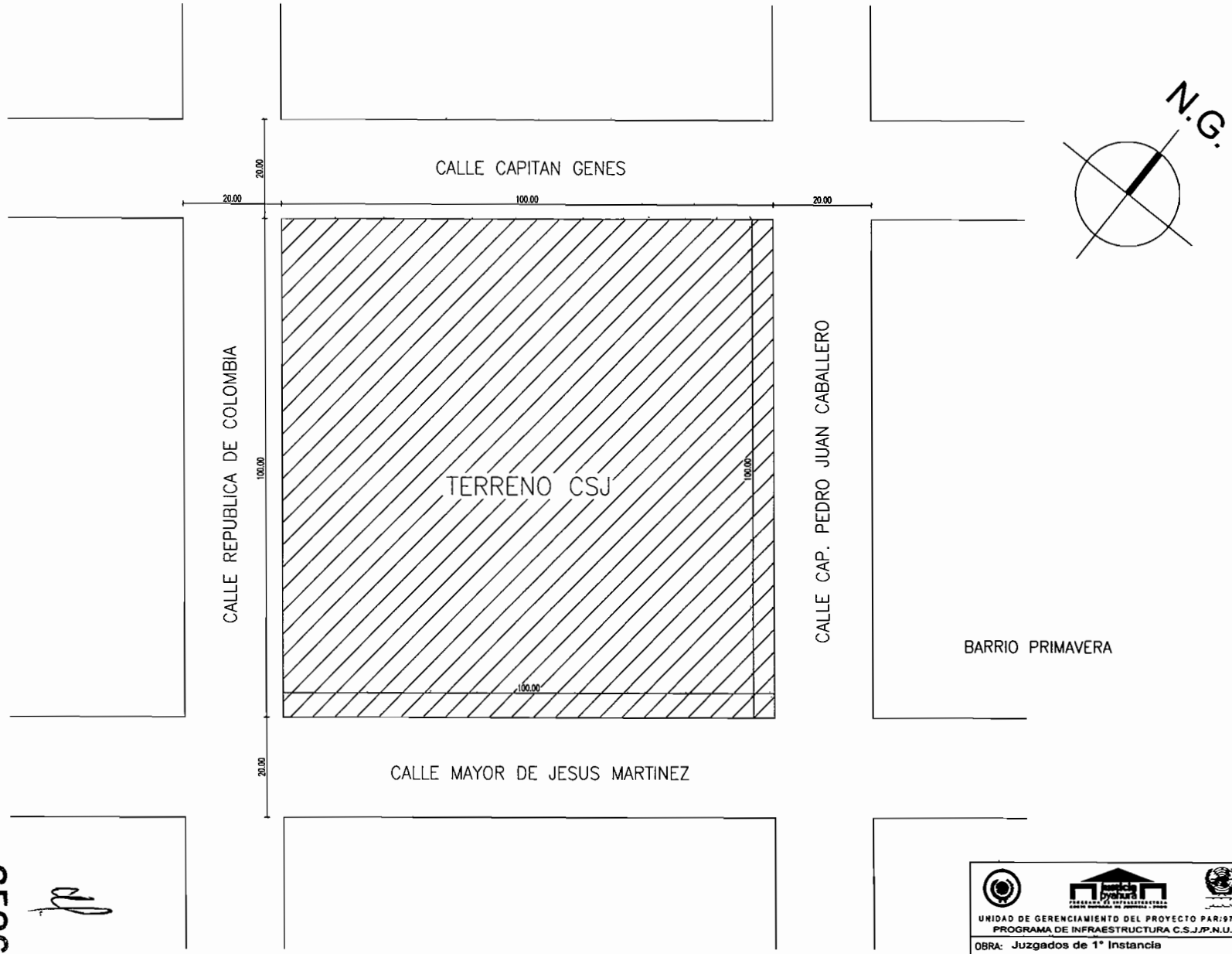

UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO PAR/97/021
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA C.S.J./P.N.U.D.

OBRA: Juzgados de 1° Instancia
UBICACION: Capitan Bado
PLANO: Terreno

PLANO Nº **AR06**

ESCALA	FECHA
1:750	Feb./14

GEOCON S.A
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

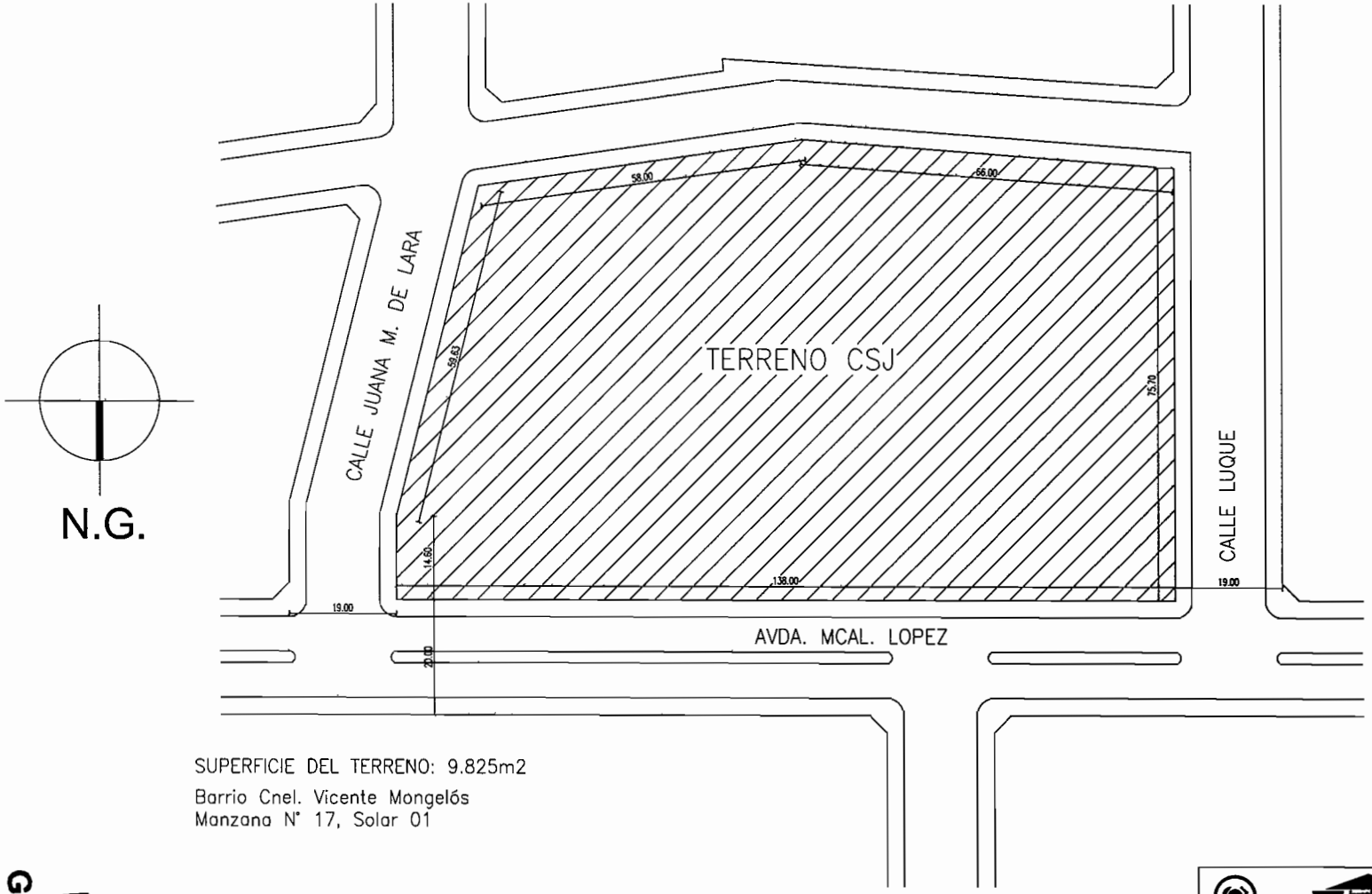

SUPERFICIE DEL TERRENO: 9.825m2

Barrio Cnel. Vicente Mongelós
Manzana N° 17, Solar 01

GEOCON S.A.
ING. JOSE ROLON
DIRECTOR

UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO PAR/97/021
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA C.S.J./P.N.U.D.

OBRA: Juzgados de 1° Instancia
UBICACION: San Estanislao
PLANO: Terreno

PLANO Nº
AR07

ESCALA	FECHA
1:750	Feb./14

APÉNDICE 1
CONTRATO N° 001/2014
REGLAMENTO DE ARBITRAJE DEL CNUDMI

GEOCON S.A.
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

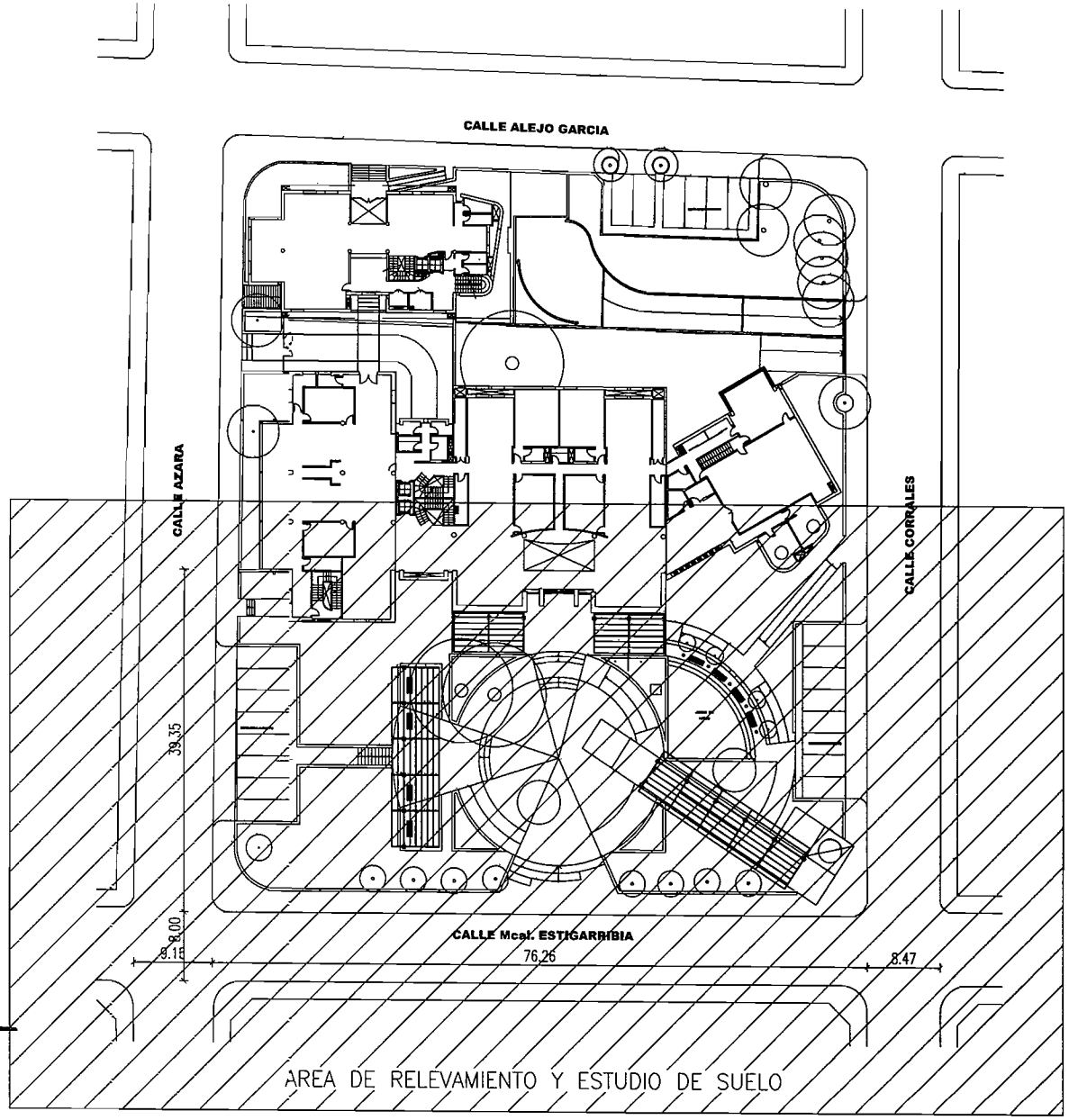

UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO PAR/97/021
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA C.S.J./P.N.U.D.

OBRA: Ampliacion Palacio de Justicia
UBICACION: Villarica
PLANO: Planta General

PLANO Nº **AR01**

ESCALA	FECHA
1:500	Feb./14

GEOCON S.A.
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

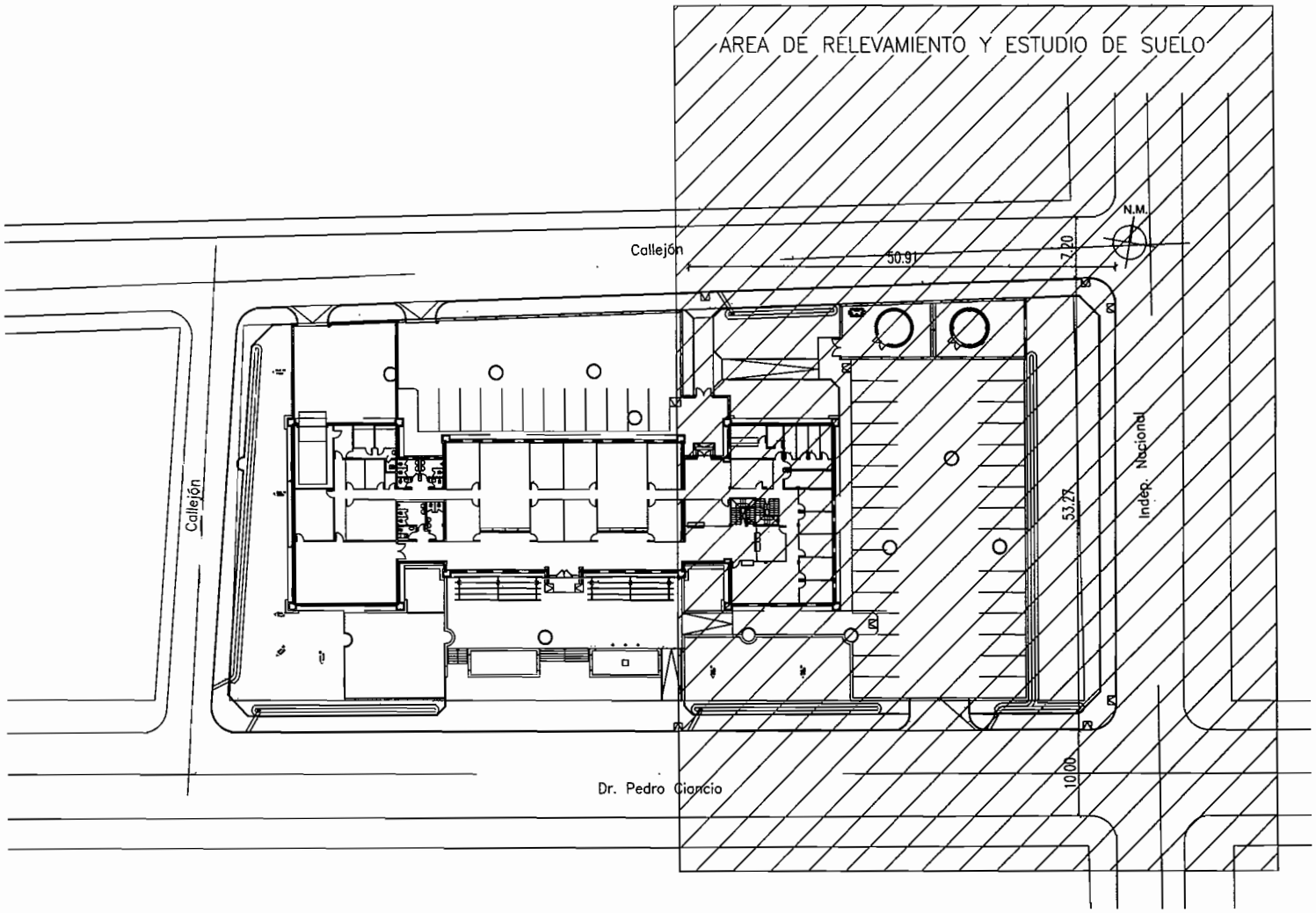

GEOCON S.A.
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO PAR/97/021
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA C.S.J./P.N.U.D.

OBRA: Ampliacion Palacio de Justicia
UBICACION: Caazapa
PLANO: Planta General

PLANO Nº AR02

ESCALA	FECHA
1:500	Feb./14

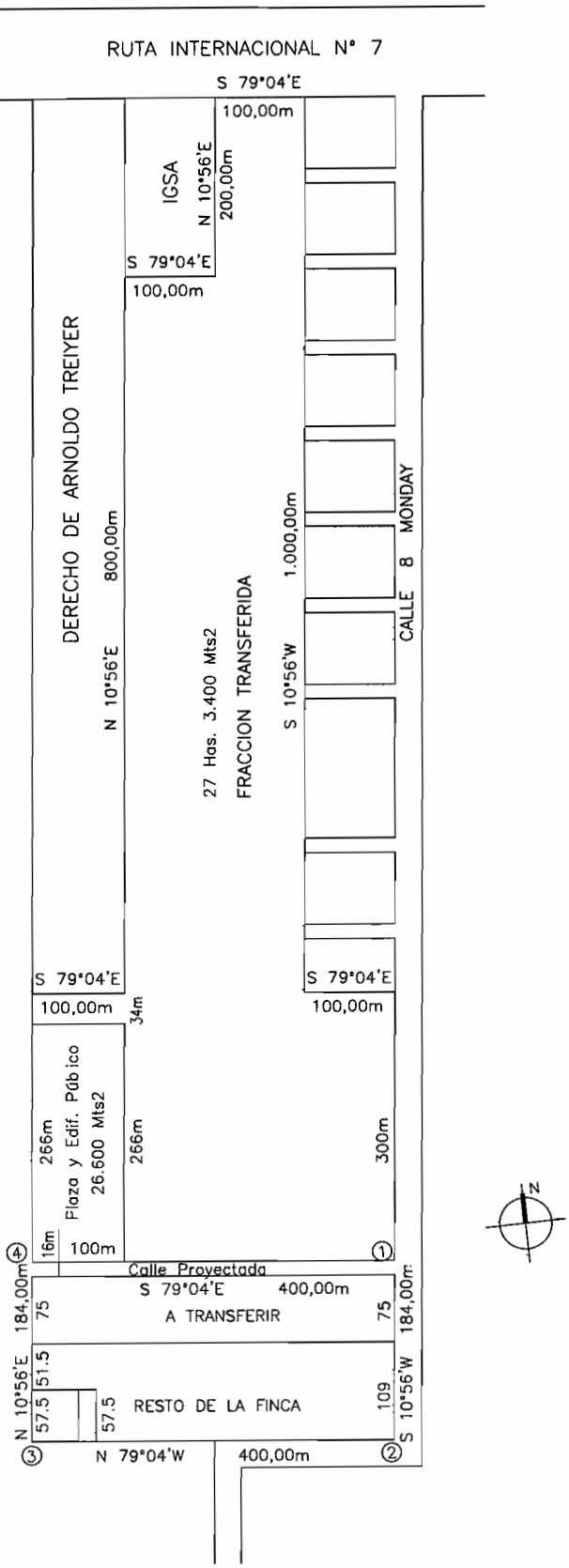

PLANO Nº AR03

ESCALA	FECHA
1:5000	Feb./14

UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO PAR.97/021
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA C.S.J./P.N.U.D.

OBRA: Palacio de Justicia
UBICACION: Ciudad del Este
PLANO: Ubicacion General

GEOCON S.A.
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

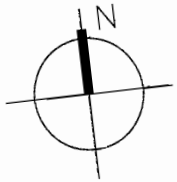

UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO PAR/97/021
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA C.S.J./P.N.U.D.

OBRA: Palacio de Justicia
UBICACION: Ciudad del Este
PLANO: Terreno

PLANO Nº **AR04**

ESCALA	FECHA
1:1250	Feb./14

GEOCON S.A
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

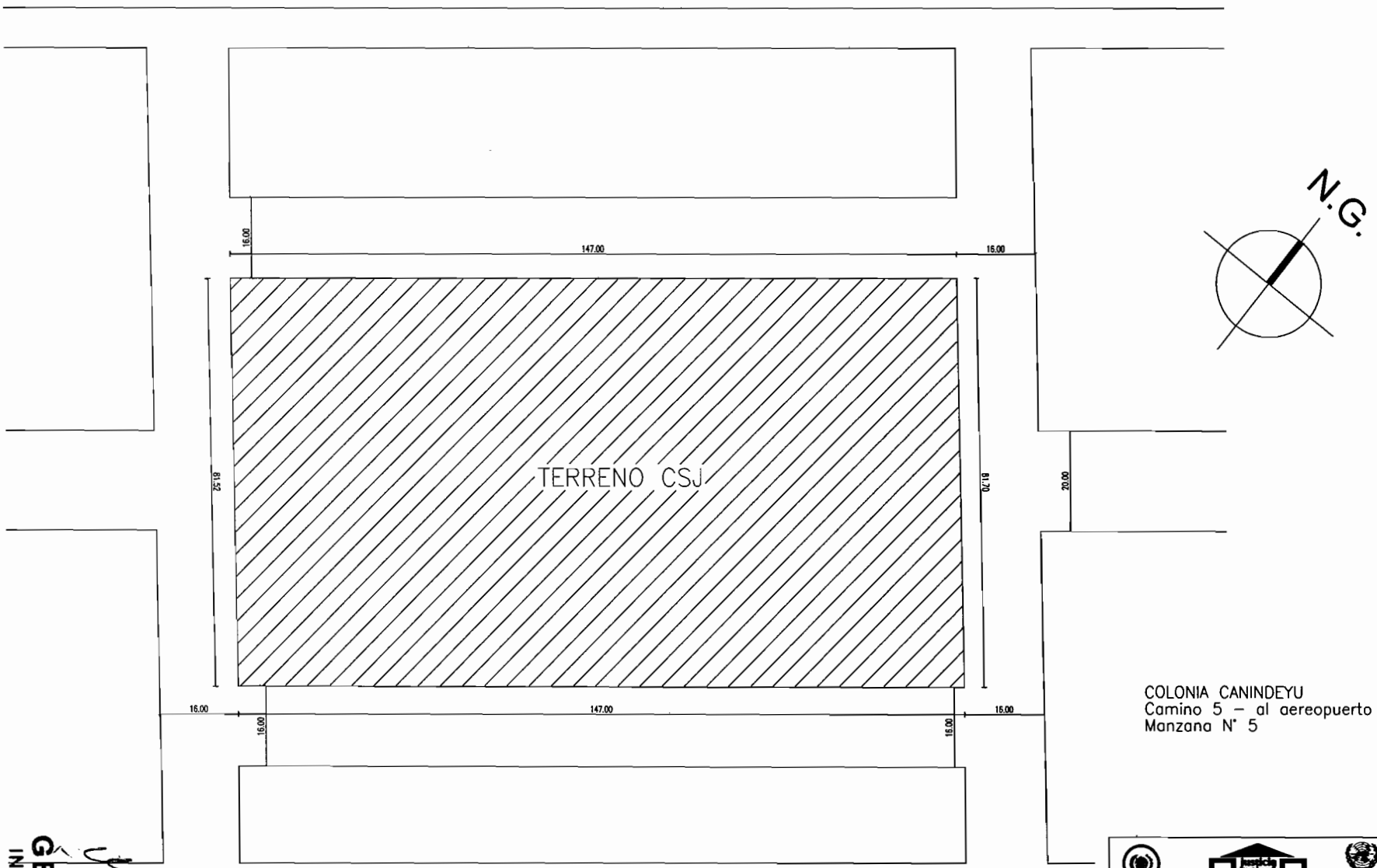

UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO PAR/97/021
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA C.S.J./P.N.U.D.

OBRA: Palacio de Justicia
UBICACION: Salto del Guaira
PLANO: Terreno

PLANO Nº **AR05**

ESCALA	FECHA
1:750	Feb./14

GEOCON S.A
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

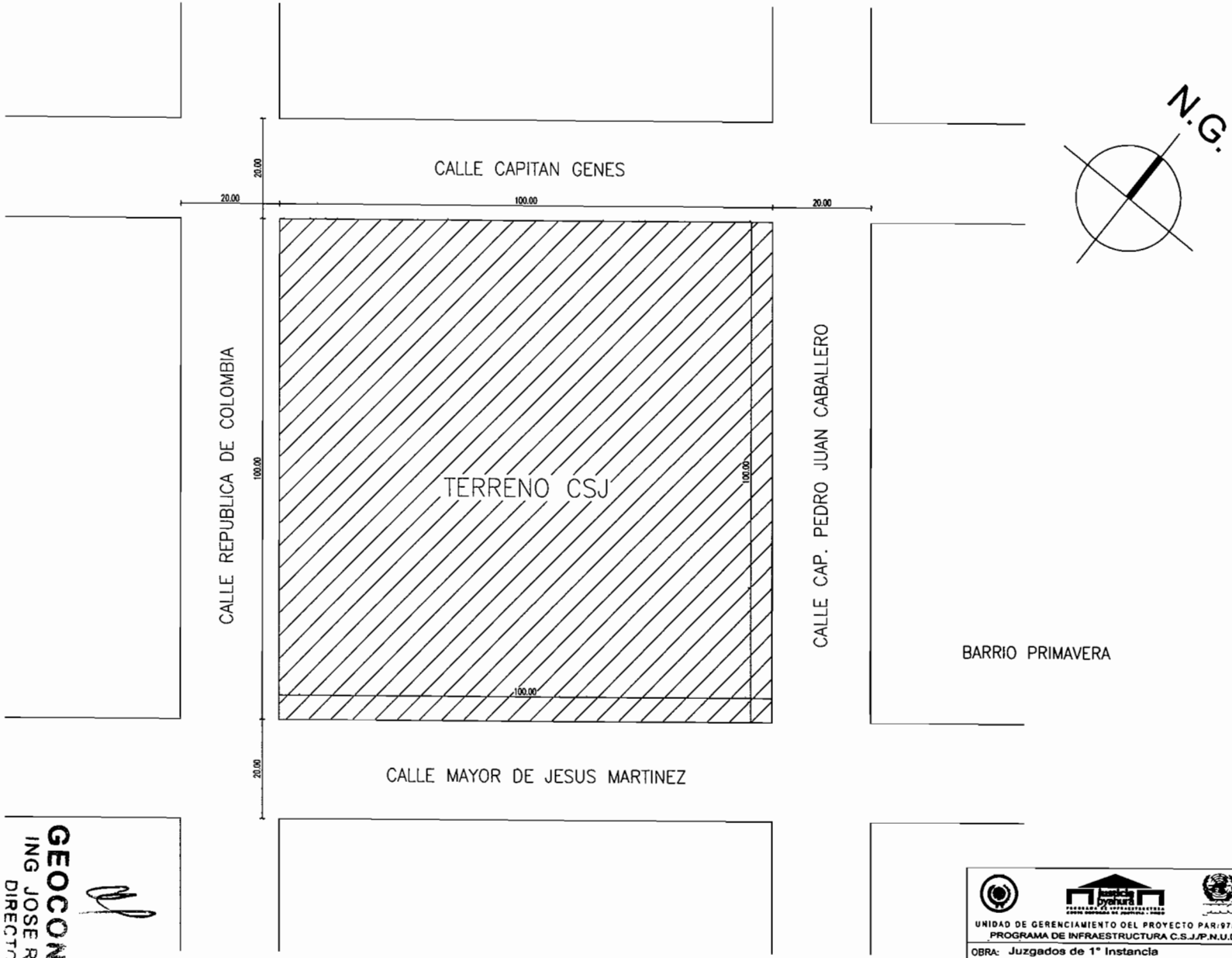

GEOCON S.A
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO PAR/97/021
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA C.S.J./P.N.U.D.

OBRA: Juzgados de 1° Instancia
UBICACION: Capitan Bado
PLANO: Terreno

PLANO Nº
AR06

ESCALA	FECHA
1:750	Feb./14

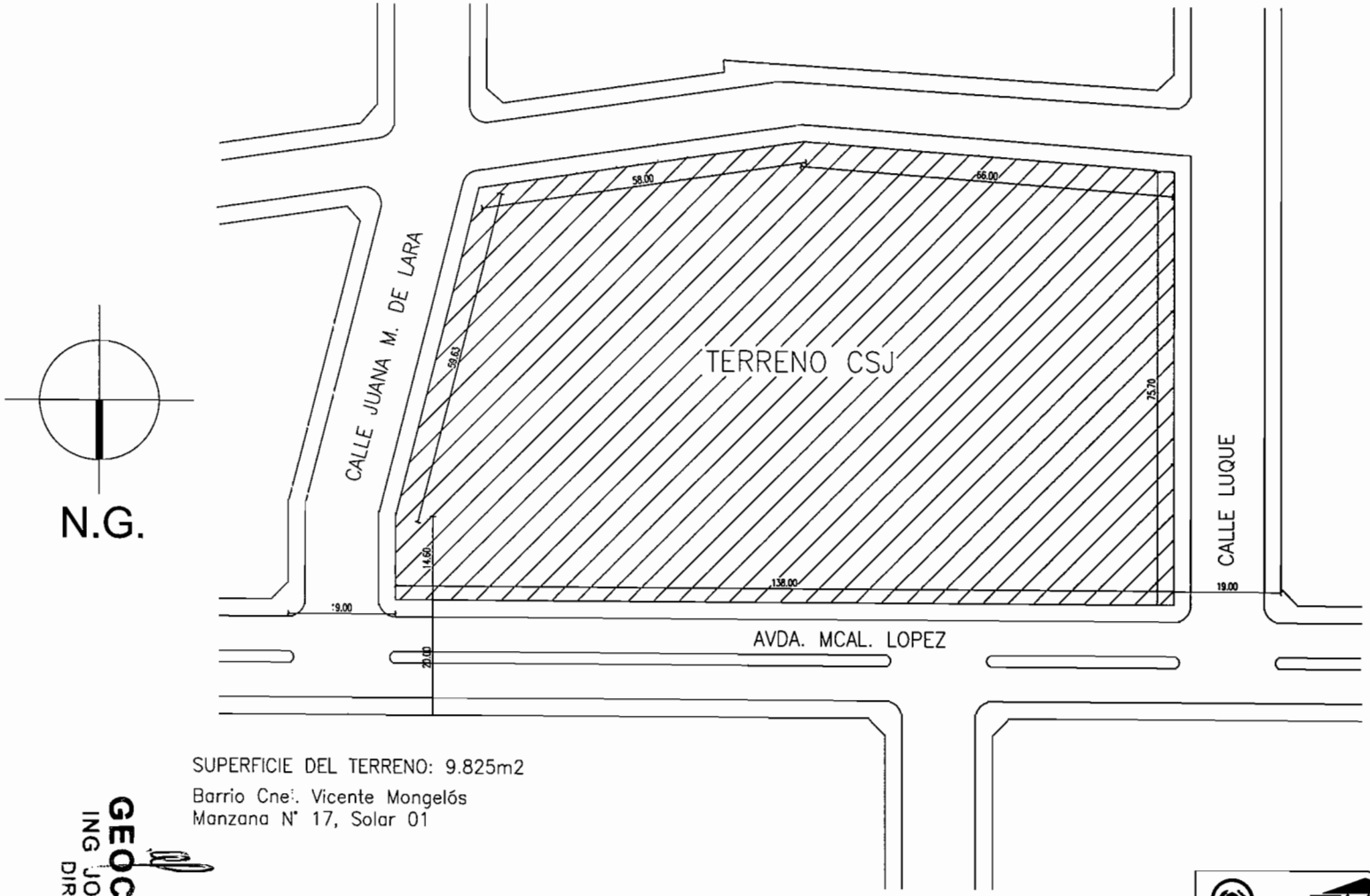

SUPERFICIE DEL TERRENO: 9.825m2

Barrio Cnel. Vicente Mongelós
Manzana N° 17, Solar 01

GEOCON S.A
ING. JOSE ROLON
DIRECTOR

UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO PAR/97/021
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA C.S.J./P.N.U.D.

OBRA: Juzgados de 1° Instancia
UBICACION: San Estanislao
PLANO: Terreno

PLANO Nº
AR07

ESCALA	FECHA
1:750	Feb./14

RESOLUCIÓN 31/98 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA NACIONES UNIDAS
REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA CNUDMI

Índice

Sección I. Disposiciones Introductorias
Ámbito de aplicación (artículo 1) y modelo de cláusula compromisoria 1
Notificación, cómputo de los plazos (artículo 2) 1
Notificación del arbitraje (artículo 3) 1
Representación y asesoramiento (artículo 4) 2

Sección II. Composición del tribunal arbitral
Número de árbitros (artículo 5) 2
Nombramiento de árbitros (artículos 6 a 8) 2
Recusación de árbitros (artículos 9 a 12) 3
Sustitución de un árbitro (artículo 13) 3
Repetición de las audiencias en caso de sustitución de un árbitro (artículo 14) 3

Sección III. Procedimiento arbitral
Disposiciones generales (artículo 15) 4
Lugar del arbitraje (artículo 16) 4
Idioma (artículo 17) 4
Escrito de demanda (artículo 18) 4
Contestación (artículo 19) 4
Modificaciones de la demanda o de la contestación (artículo 20) 4
Declinatoria de la competencia del tribunal arbitral (artículo 21) 5
Otros escritos (artículo 22) 5
Plazos (artículo 23) 5
Pruebas y audiencias (artículos 24 y 25) 5
Medidas provisionales de protección (artículo 26) 5
Peritos (artículo 27) 5
Rebeldía (artículo 28) 6
Cierre de las audiencias (artículo 29) 6
Renuncia del Reglamento (artículo 30) 6

Sección IV. Laudos
Decisiones (artículo 31) 6
Forma y efectos del laudo (artículo 32) 6
Ley aplicable, amigable componedor (artículo 33) 6
Transacción u otros motivos de conclusión del procedimiento (artículo 34) 7
Interpretación del laudo (artículo 35) 7
Rectificación del laudo (artículo 36) 7
Laudo adicional (artículo 37) 7
Costas (artículo 38 a 39) 7
Depósito de las costas (artículo 40 a 41) 8

Naciones Unidas
Nueva York, 1977

Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI

RESOLUCIÓN 31/98, APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EL 15 DE DICIEMBRE DE 1976.

31/98. Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)

La Asamblea General,
Reconociendo el valor del arbitraje como método de resolver las controversias que surgen en el contexto de las relaciones comerciales internacionales,
Convencida de que el establecimiento de normas de arbitraje especial que sean aceptables para países con distintos sistemas jurídicos, sociales y económicos contribuiría señaladamente al desarrollo de relaciones económicas internacionales armoniosas,
Teniendo presente que el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional se ha elaborado tras amplias consultas con instituciones arbitrales y centros de arbitraje comercial internacional,
Tomando nota de que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional aprobó el Reglamento de Arbitraje en su noveno período de sesiones[1], después de examinarlo debidamente,

1. *Recomienda* el uso del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones unidas para el Derecho Mercantil Internacional para el arreglo de las controversias que surjan en el contexto de las relaciones comerciales internacionales, especialmente mediante referencia a dicho Reglamento de Arbitraje en los contratos comerciales;
2. *Pide* al Secretario General que disponga la distribución más amplia posible del Reglamento de Arbitraje.

REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA CNUDMI

Sección I. Disposiciones Introductorias

ÁMBITO DE APLICACIÓN
Artículo 1

1. Cuando las partes en un contrato hayan acordado por escrito* que los litigios relacionados con ese contrato se sometan a arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, tales litigios se resolverán de conformidad con el presente Reglamento, con sujeción a las modificaciones que las partes pudieran acordar por escrito.
2. Este Reglamento regirá el arbitraje, excepto cuando una de sus normas esté en conflicto con una disposición del derecho aplicable al arbitraje que las partes no puedan derogar, en cuyo caso prevalecerá esa disposición.

NOTIFICACIÓN, CÓMPUTO DE LOS PLAZOS
Artículo 2

1. Para los fines del presente Reglamento, se considerará que toda notificación, incluso una nota, comunicación o propuesta, se ha recibido si se entrega personalmente al destinatario, o si se entrega en su residencia habitual, establecimiento de sus negocios o dirección postal, o si no fuera posible averiguar ninguno de ellos después de una indagación razonable, en su última residencia habitual o en el último establecimiento conocido de sus negocios. La notificación se considerará recibida el día en que haya sido así entregada.
2. Para los fines del cómputo de un plazo establecido en el presente Reglamento, tal plazo comenzará a correr desde el día siguiente a aquel en que se reciba una notificación, nota, comunicación o propuesta. Si el último día de ese plazo es feriado oficial o día no laborable en la residencia o establecimiento de los negocios del destinatario, el plazo se prorrogará hasta el primer día laborable siguiente. Los demás feriados oficiales o días no laborables que ocurran durante el transcurso del plazo se incluirán en el cómputo del plazo.

NOTIFICACIÓN DEL ARBITRAJE
Artículo 3

1. La parte que inicialmente recurra al arbitraje (en adelante denominada "demandante") deberá notificarlo a la otra parte (en adelante denominada "demandado").
2. Se considerará que el procedimiento arbitral se inicia en la fecha en que la notificación del arbitraje es recibida por el demandado.

---

[1] Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/31/17), cap. V. sec. C.
* MODELO DE CLÁUSULA COMPROMISORIA
Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo a este contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, tal como se encuentra en vigor.
Nota: las partes tal vez deseen considerar agregar lo siguiente:
La autoridad nominadora será ... (nombre de la persona o instituto);
El número de árbitros será de ... (uno o tres);
El lugar del arbitraje será ... (ciudad o país);
El idioma (o los idiomas) que se utilizará (n) en el procedimiento arbitral será (n) ... :

GEOCON S.A
ING JOSE ROLO
DIRECTOR

3. La notificación del arbitraje contendrá la información siguiente:
a) Una petición de que el litigio se someta a arbitraje;
b) El nombre y la dirección de las partes;
c) Una referencia a la cláusula compromisoria o al acuerdo de arbitraje separado que se invoca:
d) Una referencia al contrato del que resulte el litigio o con el cual el litigio esté relacionado;
e) La naturaleza general de la demanda y, si procede, la indicación del monto involucrado;
f) La materia u objeto que se demanda;
g) Una propuesta sobre el número de árbitros (es decir, uno o tres), cuando las partes no hayan convenido antes en ello.
4. La notificación del arbitraje podrá contener asimismo:
a) Las propuestas relativas al nombramiento del árbitro único y de la autoridad nominadora mencionada en el párrafo 1 del artículo 6;
b) La notificación relativa al nombramiento del árbitro mencionada en el artículo 7;
c) El escrito de demanda mencionado en el artículo 18.

REPRESENTACIÓN Y ASESORAMIENTO
Artículo 4
Las partes podrán estar representadas o asesoradas por personas de su elección. Deberán comunicarse por escrito a la otra parte los nombres y las direcciones de estas personas; esta comunicación deberá precisar si la designación se hace a efectos de representación o de asesoramiento.

Sección II. Composición del tribunal arbitral

NÚMERO DE ÁRBITROS
Artículo 5
Si las partes no han convenido previamente en el número de árbitros (es decir, uno o tres) y si dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción por el demandado de la notificación del arbitraje las partes no han convenido en que habrá un árbitro único, se nombrarán tres árbitros.

NOMBRAMIENTO DE ÁRBITROS (ARTÍCULOS 6 A 8)
Artículo 6
1. Si se ha de nombrar un árbitro único, cada una de las partes podrá proponer a la otra:
a) El nombre de una o más personas, que podrían ejercer las funciones de árbitro único; y
b) Si las partes no hubieran llegado a un acuerdo respecto de la autoridad nominadora, el nombre o los nombres de una o más instituciones o personas, que podrían ejercer las funciones de autoridad nominadora.
2. Si dentro de los treinta días siguientes a la recepción por una de las partes de una propuesta formulada de conformidad con el párrafo 1 las partes no hubieran llegado a acuerdo sobre la elección del árbitro único, éste será nombrado por la autoridad nominadora acordada por las partes. Si las partes no hubieran llegado a acuerdo sobre la autoridad nominadora, o si la autoridad nominadora acordada por las partes se negara a actuar o no nombrase el árbitro dentro de los sesenta días siguientes a la recepción de la solicitud de una de las partes en ese sentido, cualquiera de las partes podrá solicitar al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya que designe a la autoridad nominadora.
3. La autoridad nominadora, a solicitud de una de las partes, nombrará al árbitro único tan pronto como sea posible. Al hacer el nombramiento, la autoridad nominadora procederá al nombramiento del árbitro único de conformidad con el sistema de lista siguiente, a menos que ambas partes convengan en que no se utilizará el sistema de lista o que la autoridad nominadora determine a su discreción que el uso del sistema de lista no es apropiado para el caso:
a) A petición de una de las partes, la autoridad nominadora enviará a ambas partes una lista idéntica de tres nombres por lo menos;
b) Dentro de los quince días siguientes a la recepción de esta lista, cada una de las partes podrá devolverla a la autoridad nominadora tras haber suprimido el nombre o los nombres que le merecen objeción y enumerado los nombres restantes de la lista en el orden de su preferencia;
c) Transcurrido el plazo mencionado, la autoridad nominadora nombrará al árbitro único de entre las personas aprobadas en las listas devueltas y de conformidad con el orden de preferencia indicado por las partes;
d) Si por cualquier motivo no pudiera hacerse el nombramiento según este procedimiento, la autoridad nominadora ejercerá su discreción para nombrar al árbitro único.
4. Al hacer el nombramiento, la autoridad nominadora tomará las medidas necesarias para garantizar el nombramiento de un árbitro independiente e imparcial y tendrá en cuenta asimismo la conveniencia de nombrar un árbitro de nacionalidad distinta de la nacionalidad de las partes.

Artículo 7
1. Si se han de nombrar tres árbitros, cada una de las partes nombrará uno. Los dos árbitros así nombrados escogerán el tercer árbitro, que ejercerá las funciones de presidente del tribunal.
2. Si dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la notificación de una parte en que se nombra a un árbitro, la otra parte no hubiera notificado a la primera parte el árbitro por ella nombrado:
a) La primera parte podrá solicitar a la autoridad nominadora previamente designada por las partes que nombre al segundo árbitro; o
b) Si las partes no hubieran designado anteriormente esa autoridad o si la autoridad nominadora previamente designada se negara a actuar o no nombrara al árbitro dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la solicitud de una parte en ese sentido, la primera parte podrá solicitar al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya que designe la autoridad nominadora. La primera parte podrá entonces solicitar a la autoridad nominadora así designada que nombre al segundo árbitro. En ambos casos, la autoridad nominadora podrá ejercer su discreción para nombrar al árbitro.

GEOCON S.A.
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

3. Si dentro de los treinta días siguientes al nombramiento del segundo árbitro, los dos árbitros no hubieran llegado a acuerdo sobre la elección del árbitro presidente, éste será nombrado por una autoridad nominadora de la misma manera en que, con arreglo al artículo 6, se nombraría a un árbitro único.

Artículo 8

1. Cuando se solicite a una autoridad nominadora que nombre a un árbitro con arreglo al artículo 6 o al artículo 7, la parte que formule la solicitud deberá enviar a la autoridad nominadora una copia de la notificación de arbitraje, una copia del contrato del que resulte el litigio o con el cual el litigio esté relacionado, y una copia del acuerdo de arbitraje si no figura en el contrato. La autoridad nominadora podrá requerir de cualquiera de las partes la información que considere necesaria para el desempeño de sus funciones.
2. Cuando los nombres de una o más personas sean propuestos como árbitros, deberán indicarse su nombre y dirección completos y sus nacionalidades, acompañados de una descripción de las calidades que poseen para ser nombrados árbitros.

RECUSACIÓN DE ÁRBITROS (ARTÍCULOS 9 A 12)

Artículo 9

La persona propuesta como árbitro deberá revelar a quienes hagan averiguaciones en relación con su posible nombramiento todas las circunstancias que puedan dar lugar a dudas justificadas acerca de su imparcialidad o independencia. Una vez nombrado o elegido, el árbitro revelará tales circunstancias a las partes, a menos que ya les haya informado de ellas.

Artículo 10

1. Un árbitro podrá ser recusado si existen circunstancias de tal naturaleza que den lugar a dudas justificadas respecto de su imparcialidad o independencia.
2. Una parte no podrá recusar al árbitro nombrado por ella sino por causas de las que haya tenido conocimiento después de la designación.

Artículo 11

1. La parte que desee recusar a un árbitro deberá comunicarlo dentro de los quince días siguientes a la notificación del nombramiento del árbitro recusado a la parte recusante, o dentro de los quince días siguientes al conocimiento por esa parte de las circunstancias mencionadas en los artículos 9 y 10.
2. La recusación se notificará a la otra parte, al árbitro recusado y a los demás miembros del tribunal arbitral. La notificación se hará por escrito y deberá ser motivada.
3. Cuando un árbitro ha sido recusado por una parte, la otra parte podrá aceptar la recusación. El árbitro también podrá, después de la recusación, renunciar al cargo. En ninguno de ambos casos se entenderá que esto implica aceptación de la validez de las razones en que se funda la recusación. En ambos casos, se aplicará íntegramente el procedimiento previsto en los artículos 6 o 7 para el nombramiento del árbitro sustituto, incluso si, durante el proceso de nombramiento del árbitro recusado, una de las partes no ha ejercido su derecho al nombramiento o a participar en el nombramiento.

Artículo 12

1. Si la otra parte no acepta la recusación y el árbitro recusado no renuncia, la decisión respecto de la recusación será tomada:

a) Si el nombramiento inicial ha provenido de una autoridad nominadora, por esa autoridad;
b) Si el nombramiento inicial no ha provenido de una autoridad nominadora, pero se ha designado anteriormente una autoridad nominadora, por esa autoridad;
c) En todos los demás casos, por la autoridad nominadora que haya de designarse de conformidad con el procedimiento para la designación de autoridad nominadora, tal como se dispone en el artículo 6.

2. Si la autoridad nominadora acepta la recusación, se nombrará o escogerá un árbitro sustituto de conformidad con el procedimiento aplicable al nombramiento o elección de un árbitro, previsto en los artículos 6 a 9, salvo que, cuando ese procedimiento exija el nombramiento de una autoridad nominadora, el árbitro será nombrado por la autoridad nominadora que decidió respecto de la recusación.

SUSTITUCIÓN DE UN ÁRBITRO

Artículo 13

1. En caso de muerte o renuncia de un árbitro durante el procedimiento arbitral, se nombrará o elegirá un árbitro sustituto de conformidad con el procedimiento aplicable al nombramiento o a la elección del árbitro sustituto y previsto en los artículos 6 a 9.
2. En caso de que un árbitro no cumpla con sus funciones o en caso de que una imposibilidad de derecho o de hecho le impidiera ejercerlas, se aplicará el procedimiento relativo a la recusación y sustitución de un árbitro, previsto en los artículos precedentes.

REPETICIÓN DE LAS AUDIENCIAS EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE UN ÁRBITRO

Artículo 14

En caso de sustitución del árbitro único o del árbitro presidente con arreglo a los artículos 11 a 13, se repetirán todas las audiencias celebradas con anterioridad; si se sustituye a cualquier otro árbitro, quedará a la apreciación del tribunal si habrán de repetirse tales audiencias.

GEOCON S.A.
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

Sección III. Procedimiento arbitral

DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 15

1. Con sujeción a lo dispuesto en el presente Reglamento, el tribunal arbitral podrá dirigir el arbitraje del modo que considere apropiado, siempre que se trate a las partes con igualdad y que, en cada etapa de procedimiento, se dé a cada una de las partes plena oportunidad de hacer valer sus derechos.
2. A petición de cualquiera de las partes y en cualquier etapa del procedimiento, el tribunal arbitral celebrará audiencias para la presentación de prueba por testigos, incluyendo peritos, o para alegatos orales. A falta de tal petición, el tribunal arbitral decidirá si han de celebrarse audiencias o si las actuaciones se substanciarán sobre la base de documentos y demás pruebas.
3. Todos los documentos o informaciones que una parte suministre al tribunal arbitral los deberá comunicar simultáneamente a la otra parte.

LUGAR DE ARBITRAJE
Artículo 16

1. A falta de acuerdo entre las partes sobre el lugar en que haya de celebrarse el arbitraje, dicho lugar será determinado por el tribunal arbitral habida cuenta de las circunstancias del arbitraje.
2. El tribunal arbitral podrá determinar el sitio del arbitraje dentro del país convenido por las partes. Podrá oír testigos y celebrar reuniones de consulta entre sus miembros en cualquier lugar que estime conveniente, habida cuenta de las circunstancias del arbitraje.
3. El tribunal arbitral podrá reunirse en cualquier lugar que estime apropiado para inspeccionar mercancías y otros bienes o documentos. Se notificará a las partes con suficiente antelación para permitirles asistir a esas inspecciones.
4. El laudo se dictará en el lugar del arbitraje.

IDIOMA
Artículo 17

1. Con sujeción a cualquier acuerdo entre las partes, el tribunal arbitral determinará sin dilación después de su nombramiento el idioma o idiomas que hayan de emplearse en las actuaciones. Esa determinación se aplicará al escrito de demanda, a la contestación y a cualquier otra presentación por escrito y, si se celebran audiencias, al idioma o idiomas que hayan de emplearse en tales audiencias.
2. El tribunal arbitral podrá ordenar que los documentos anexos al escrito de demanda o a la contestación, y cualesquiera documentos o instrumentos complementarios que se presenten durante las actuaciones en el idioma original, vayan acompañados de una traducción al idioma o idiomas convenidos por las partes o determinados por el tribunal arbitral.

ESCRITO DE DEMANDA
Artículo 18

1. A menos que el escrito de demanda se haya incluido con la notificación del arbitraje, dentro de un plazo que determinará el tribunal arbitral el demandante comunicará su escrito de demanda al demandado y a cada uno de los árbitros. El escrito deberá ir acompañado de una copia del contrato y otra del acuerdo de arbitraje, si éste no está contenido en el contrato.
2. El escrito de demanda debe contener los siguientes datos:

a) El nombre y la dirección de las partes:
b) Una relación de los hechos en que se base la demanda;
c) Los puntos en litigio;
d) La materia u objeto que se demanda.

El demandante podrá acompañar a su escrito de demanda todos los documentos que considere pertinentes, o referirse a los documentos u otras pruebas que vaya a presentar.

CONTESTACIÓN
Artículo 19

1. Dentro de un plazo que determinará el tribunal arbitral, el demandado deberá comunicar por escrito su contestación al demandante y a cada uno de los árbitros.
2. En la contestación se responderá a los extremos b), c) y d) del escrito de demanda (párrafo 2 del artículo 18). El demandado podrá acompañar su escrito con los documentos en que base su contestación o referirse a los documentos u otras pruebas que vaya a presentar.
3. En su contestación, o en una etapa ulterior de las actuaciones, si el tribunal arbitral decidiese que las circunstancias justificaban la demora, el demandado podrá formular una reconvención fundada en el mismo contrato o hacer valer un derecho basado en el mismo contrato, a los efectos de una compensación.
4. Las disposiciones del párrafo 2 del artículo 18 se aplicarán a la reconvención y a la demanda hecha valer a los efectos de una compensación.

MODIFICACIONES DE LA DEMANDA O DE LA CONTESTACIÓN
Artículo 20

En el curso de las actuaciones, cualquiera de las partes podrá modificar o complementar su demanda o contestación, a menos que el tribunal arbitral considere que no corresponde permitir esa modificación en razón de la demora con que se hubiere hecho, el perjuicio que pudiere causar a la otra parte o cualesquiera otras circunstancias. Sin embargo, una demanda no podrá modificarse de manera tal que la demanda modificada quede excluida del campo de aplicación de la cláusula compromisoria o del acuerdo de arbitraje separado.

GEOCON S.A.
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

DECLINATORIA DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ARBITRAL
Artículo 21

1. El tribunal arbitral estará facultado para decidir acerca de las objeciones de que carece de competencia. Incluso las objeciones respecto de la existencia o la validez de la cláusula compromisoria o del acuerdo de arbitraje separado.
2. El tribunal arbitral estará facultado para determinar la existencia o la validez del contrato del que forma parte una cláusula compromisoria. A los efectos del artículo 21, una cláusula compromisoria que forme parte de un contrato y que disponga la celebración del arbitraje con arreglo al presente Reglamento se considerará como un acuerdo independiente de las demás estipulaciones del contrato. La decisión del tribunal arbitral de que el contrato es nulo no entrañará *ipso jure* la invalidez de la cláusula compromisoria.
3. La excepción de incompetencia del tribunal arbitral deberá ser opuesta a más tardar en la contestación o, con respecto a una reconvención, en la réplica a esa reconvención.
4. En general, el tribunal arbitral deberá decidir como cuestión previa, las objeciones relativas a su competencia. Sin embargo, el tribunal arbitral podrá seguir adelante en las actuaciones y decidir acerca de tales objeciones en el laudo final.

OTROS ESCRITOS
Artículo 22
El tribunal arbitral decidirá si se requiere que las partes presenten otros escritos, además de los de demanda y contestación, o si pueden presentarlos, fijará los plazos para la comunicación de tales escritos.

PLAZOS
Artículo 23
Los plazos fijados por el tribunal arbitral para la comunicación de los escritos (incluidos los escritos de demanda y de contestación) no deberán exceder de cuarenta y cinco días. Sin embargo, el tribunal arbitral podrá prorrogar los plazos si estima que se justifica la prórroga.

PRUEBAS Y AUDIENCIAS (ARTÍCULOS 24 y 25)
Artículo 24

1. Cada parte deberá asumir la carga de la prueba de los hechos en que se base para fundar sus acciones o defensas.
2. El tribunal arbitral podrá, si lo considera pertinente, requerir que una parte entregue al tribunal y a la otra parte, dentro del plazo que el tribunal arbitral decida, un resumen de los documentos y otras pruebas que esa parte vaya a presentar en apoyo de los hechos en litigio expuestos en su escrito de demanda o contestación.
3. En cualquier momento de las actuaciones, el tribunal arbitral podrá exigir, dentro del plazo que determine, que las partes presenten documentos u otras pruebas.

Artículo 25

1. En caso de celebrarse una audiencia, el tribunal arbitral dará aviso a las partes, con suficiente antelación, de su fecha, hora y lugar.
2. Si han de deponer testigos, cada parte comunicará al tribunal arbitral y a la otra parte, por lo menos quince días antes de la audiencia, el nombre y la dirección de los testigos que se propone presentar, indicando el tema sobre el que depondrán y el idioma en que lo harán.
3. El tribunal arbitral hará arreglos respecto de la traducción de las declaraciones orales hechas en la audiencia o de las actas de la misma si, dadas las circunstancias del caso, lo estima conveniente o si las partes así lo han acordado y lo han comunicado al tribunal por lo menos quince días antes de la audiencia.
4. Las audiencias se celebrarán a puerta cerrada a menos que las partes acuerden lo contrario. El tribunal arbitral podrá exigir el retiro de cualquier testigo o testigos durante la declaración de otros testigos. El tribunal arbitral es libre de decidir la forma en que ha de interrogarse a los testigos.
5. Los testigos podrán también presentar sus deposiciones por escrito y firmadas.
6. El tribunal arbitral determinará la admisibilidad, la pertinencia, y la importancia de las pruebas presentadas.

MEDIDAS PROVISIONALES DE PROTECCIÓN
Artículo 26

1. A petición de cualquiera de las partes, el tribunal arbitral podrá tomar todas las medidas provisionales que considere necesarias respecto del objeto en litigio inclusive medidas destinadas a la conservación de los bienes que constituyen el objeto en litigio, como ordenar que los bienes se depositen en manos de un tercero o que se vendan los bienes perecederos.
2. Dichas medidas provisionales podrán estipularse en un laudo provisional. El tribunal arbitral podrá exigir una garantía para asegurar el costo de esas medidas.
3. La solicitud de adopción de medidas provisionales dirigida a una autoridad judicial por cualquiera de las partes no se considerará incompatible con el acuerdo de arbitraje ni como una renuncia a ese acuerdo.

PERITOS
Artículo 27

1. El tribunal arbitral podrá nombrar uno o más peritos para que le informen, por escrito, sobre materias concretas que determinará el tribunal. Se comunicará a las partes una copia de las atribuciones del perito, fijadas por el tribunal.

GEOCON S.A
ING JOSE RO
DIRECTO

2. Las partes suministrarán al perito toda la información pertinente o presentarán para su inspección todos los documentos o todas las cosas pertinentes que aquél pueda pedirles. Cualquier diferencia entre una parte y el perito acerca de la pertinencia de la información o presentación requeridas se remitirá a la decisión del tribunal arbitral.
3. Una vez recibido el dictamen del perito, el tribunal comunicará una copia del mismo a las partes, a quienes se ofrecerá la oportunidad de expresar por escrito su opinión sobre el dictamen. Las partes tendrán derecho a examinar cualquier documento que el perito haya invocado en su dictamen.
4. Después de la entrega del dictamen y a solicitud de cualquiera de las partes, podrá oírse al perito en una audiencia en que las partes tendrán oportunidad de estar presentes e interrogar al perito. En esta audiencia, cualquiera de las partes podrá presentar testigos peritos para que presten declaración sobre los puntos controvertidos. Serán aplicables a dicho procedimiento las disposiciones del artículo 25.

REBELDÍA
Artículo 28

1. Si, dentro del plazo fijado por el tribunal arbitral, el demandante no ha presentado su demanda sin invocar causa suficiente, el tribunal arbitral ordenará la conclusión del procedimiento. Si, dentro del plazo fijado por el tribunal arbitral, el demandado no ha presentado su contestación sin invocar causa suficiente, el tribunal arbitral ordenará que continúe el procedimiento.
2. Si una de las partes, debidamente convocada con arreglo al presente Reglamento, no comparece a la audiencia sin invocar causa suficiente, el tribunal arbitral estará facultado para proseguir el arbitraje.
3. Si una de las partes, debidamente requerida para presentar documentos, no lo hace en los plazos fijados sin invocar causa suficiente, el tribunal arbitral podrá dictar el laudo basándose en las pruebas de que disponga.

CIERRE DE LAS AUDIENCIAS
Artículo 29

1. El tribunal arbitral podrá preguntar a las partes si tienen más prueba que ofrecer o testigos que presentar o exposiciones que hacer y, si no los hay, podrá declarar cerradas las audiencias.
2. El tribunal arbitral podrá, si lo considera necesario en razón de circunstancias excepcionales decidir, por propia iniciativa o a petición de parte, que se reabran las audiencias en cualquier momento antes de dictar el laudo.

RENUNCIA DEL REGLAMENTO
Artículo 30

Se considerará que la parte que siga adelante con el arbitraje sabiendo que no se ha cumplido alguna disposición o requisito del presente Reglamento, sin expresar prontamente su objeción a tal incumplimiento, renuncia a su derecho de objetar .

Sección IV. Laudos

DECISIONES
Artículo 31

1. Cuando haya tres árbitros, todo laudo u otra decisión del tribunal arbitral se dictará por mayoría de votos de los árbitros.
2. En lo que se refiere a cuestiones de procedimiento, si no hubiere mayoría, o si el tribunal arbitral hubiese autorizado al árbitro presidente a hacerlo, éste podrá decidir por sí solo, a reserva de una eventual revisión por el tribunal arbitral.

FORMA Y EFECTOS DEL LAUDO
Artículo 32

1. Además del laudo definitivo, el tribunal arbitral podrá dictar laudos provisionales, interlocutorios o parciales.
2. El laudo se dictará por escrito y será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes. Las partes se comprometen a cumplir el laudo sin demora.
3. El tribunal arbitral expondrá las razones en las que se base el aludo, a menos que las partes hayan convenido en que no se dé ninguna razón.
4. El laudo será firmado por los árbitros y contendrá la fecha y el lugar en que se dictó. Cuando haya tres árbitros y uno de ellos no firme, se indicará en el laudo el motivo de la ausencia de la firma.
5. Podrá hacerse público el laudo sólo con el consentimiento de ambas partes.
6. El tribunal arbitral comunicará a las partes copias del laudo firmadas por los árbitros.
7. Si el derecho de arbitraje del país en que se dicta el laudo requiere el registro o el depósito del laudo por el tribunal arbitral, éste cumplirá este requisito dentro del plazo señalado por la ley.

LEY APLICABLE, AMIGABLE COMPONEDOR
Artículo 33

1. El tribunal arbitral aplicará la ley que las partes hayan indicado como aplicable al fondo del litigio. Si las partes no indican la ley aplicable, el tribunal arbitral aplicará la ley que determinen las normas de conflicto de leyes que estime aplicables.
2. El tribunal arbitral decidirá como amigable componedor (*ex aequo et bono*) sólo si las partes lo han autorizado expresamente para ello y si la ley aplicable al procedimiento arbitral permite este tipo de arbitraje.
3. En todos los casos, el tribunal arbitral decidirá con arreglo a las estipulaciones del contrato y tendrá en cuenta los usos mercantiles aplicables al caso.

GEOCON S.A.
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

TRANSACCIÓN U OTROS MOTIVOS DE CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO
Artículo 34

1. Si antes de que se dicte el laudo las partes convienen una transacción que resuelva el litigio, el tribunal arbitral dictará una orden de conclusión del procedimiento o, si lo piden ambas partes y el tribunal lo acepta, registrará la transacción en forma de laudo arbitral en los términos convenidos por las partes. Este laudo no ha de ser necesariamente motivado.
2. Si antes de que se dicte el laudo se hace innecesaria o imposible la continuación del procedimiento arbitral por cualquier razón no mencionada en el párrafo 1, el tribunal arbitral comunicará a las partes de su propósito de dictar una orden de conclusión del procedimiento. El tribunal arbitral estará facultado para dictar dicha orden, a menos que una parte haga valer razones fundadas para oponerse a esa orden.
3. El tribunal arbitral comunicará a las partes copias de la orden de conclusión del procedimiento o del laudo arbitral en los términos convenidos por las partes, debidamente firmadas por los árbitros. Cuando se pronuncie un laudo arbitral en los términos convenidos por las partes, se aplicará los dispuesto en los párrafos 2 y 4 a 7 del artículo 32.

INTERPRETACIÓN DEL LAUDO
Artículo 35

1. Dentro de los treinta días siguientes a la recepción del laudo, cualquiera de las partes podrá requerir del tribunal arbitral, notificando a la otra parte una interpretación del laudo.
2. La interpretación se dará por escrito dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la recepción de requerimiento. La interpretación formará parte del laudo y se aplicará lo dispuesto en los párrafos 2 a 7 del artículo 32.

RECTIFICACIÓN DEL LAUDO
Artículo 36

1. Dentro de los treinta días siguientes a la recepción del laudo, cualquiera de las partes podrá requerir del tribunal arbitral, notificando a la otra parte que se rectifique en el laudo cualquier error de cálculo, de copia o tipográfico o cualquier otro error de naturaleza similar. Dentro de los treinta días siguientes a la comunicación del laudo, el tribunal arbitral podrá efectuar dichas correcciones por su propia iniciativa.
2. Esas correcciones se harán por escrito y se aplicará lo dispuesto en los párrafos 2 a 7 del artículo 32.

LAUDO ADICIONAL
Artículo 37

1. Dentro de los treinta días siguientes a la recepción del laudo, cualquiera de las partes podrá requerir del tribunal arbitral, notificando a la otra parte, que dicte un laudo adicional respecto de reclamaciones formuladas en el procedimiento arbitral pero omitidas en el laudo.
2. Si el tribunal arbitral estima justificado el requerimiento de un laudo adicional y considera que la omisión puede rectificarse sin necesidad de ulteriores audiencias o pruebas, completará su laudo dentro de los sesenta días siguientes a la recepción de la solicitud.
3. Cuando se dicte un laudo adicional, se aplicará lo dispuesto en los párrafos 2 a 7 del artículo 32.

COSTAS (ARTÍCULOS 38 a 40)
Artículo 38

1. El tribunal arbitral fijará en el laudo las costas del arbitraje. El término "costas" comprende únicamente lo siguiente:

a) Los honorarios del tribunal arbitral, que se indicarán por separado para cada árbitro y que fijará el propio tribunal, que se indicarán por separado para cada árbitro y que fijará el propio tribunal de conformidad con el artículo 39;
b) Los gastos de viaje y las demás expensas realizadas por los árbitros;
c) El costo del asesoramiento pericial o de cualquier otra asistencia requerida por el tribunal arbitral;
d) Los gastos de viaje y otras expensas realizadas por los testigos, en la medida en que dichos gastos y expensas sean aprobados por el tribunal arbitral;
e) El costo de representación y de asistencia de letrados de la parte vencedora si se hubiera reclamado dicho costo durante el procedimiento arbitral y sólo en la medida en que el tribunal arbitral decida que el monto de ese costo es razonable;
f) Cualesquiera honorarios y gastos de la autoridad nominadora, así como los gastos del Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya.

Artículo 39

1. Los honorarios del tribunal arbitral serán de un monto razonable, teniendo en cuenta el monto en disputa, la complejidad del tema, el tiempo dedicado por los árbitros y cualesquiera otras circunstancias pertinentes del caso.
2. Si las partes han convenido en una autoridad nominadora o ésta ha sido designada por el Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya, y si dicha autoridad ha publicado un arancel de honorarios de árbitros en los casos internacionales que administre, el tribunal arbitral al fijar sus honorarios tendrá en cuenta ese arancel de honorarios en la medida en que lo considere apropiado en las circunstancias del caso.
3. Si dicha autoridad nominadora no ha publicado un arancel de honorarios para árbitros en casos internacionales, cualquiera de las partes podrá en cualquier momento pedir a la autoridad nominadora que formule una declaración sentando las bases que se siguen habitualmente para determinar los honorarios en los casos internacionales en que la autoridad nombra árbitros. Si la autoridad

GEOCON S.A.
ING JOSE ROLON
DIRECTOR

nominadora consiente en proporcionar tal declaración, el tribunal arbitral al fijar sus honorarios tomará en cuenta dicha información en la medida en que lo considere apropiado en las circunstancias del caso.

4. En los casos mencionados en los párrafos 2 y 3, cuando una parte lo pida y la autoridad nominadora consienta en desempeñar esta función, el tribunal arbitral fijará sus honorarios solamente tras de consultar a la autoridad nominadora, la cual podrá hacer al tribunal arbitral las observaciones que considere apropiadas respecto de los honorarios.

Artículo 40

1. Salvo lo dispuesto en el párrafo 2, en principio, las costas del arbitraje serán a cargo de la parte vencida. Sin embargo, el tribunal arbitral podrá prorratear cada uno de los elementos de estas costas entre las partes si decide que el prorrateo es razonable, teniendo en cuenta las circunstancias del caso.
2. Respecto del costo de representación y de asistencia de letrados a que se refiere el inciso e) del artículo 38, el tribunal arbitral decidirá, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, qué parte deberá pagar dicho costo, o podrá prorratearlo entre las partes si decide que el prorrateo es razonable.
3. Cuando el tribunal arbitral dicte una orden de conclusión del procedimiento arbitral o un laudo en los términos convenidos por las partes, fijará las costas del arbitraje a que se refieren el artículo 38 y el párrafo 1 del artículo 39 en el texto de esa orden o de ese laudo.
4. El tribunal arbitral no podrá cobrar honorarios adicionales por la interpretación, rectificación o compleción de su laudo con arreglo a los artículos 35 a 37.

DEPÓSITOS DE LAS COSTAS

Artículo 41

1. Una vez constituido, el tribunal arbitral podrá requerir a cada una de las partes que deposite una suma igual, en concepto de anticipo de las costas previstas en los incisos a), b) y c) del artículo 38.
2. En el curso de las actuaciones, el tribunal arbitral podrá requerir depósitos adicionales de las partes.
3. Si las partes se han puesto de acuerdo sobre una autoridad nominadora o si ésta ha sido designada por el Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya, y cuando una parte lo solicite y la autoridad nominadora consienta en desempeñar esa función, el tribunal arbitral fijará el monto de los depósitos o depósitos adicionales sólo tras consultar con la autoridad nominadora, que podrá formular al tribunal arbitral todas las observaciones que estime apropiadas relativas al monto de tales depósitos y depósitos suplementarios.
4. Si transcurridos treinta días desde la comunicación del requerimiento del tribunal arbitral los depósitos requeridos no se han abonado en su totalidad, el tribunal arbitral informará de este hecho a las partes a fin de que cada una de ellas pueda hacer el pago requerido. Si este pago no se efectúa, el tribunal arbitral podrá ordenar la suspensión o la conclusión del procedimiento de arbitraje.
5. Una vez dictado el laudo, el tribunal arbitral entregará a las partes un estado de cuentas de los depósitos recibidos y les reembolsará todo saldo no utilizado.

GEOCON S.A.
ING JOSE ROLON
DIRECTOR